AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.26.07

Admisión en Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores

Auditoría de Desempeño

Período 2025

BUENOS AIRES - OCTUBRE 2026

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.26.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Admisión en Hogares de residencia permanente para personas mayores

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2025

DIRECTOR DE PROYECTO: Thais Mauro

SUPERVISORA: Sandra Francolino

OBJETO: Proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores. Unidad Ejecutora 142 - Programa 53

PERIODO AUDITADO: 2025

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño

OBJETIVO: Evaluar la eficacia, eficiencia, oportunidad, suficiencia de la información y adecuación normativa del proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 28 DE OCTUBRE DE 2026
APROBADO POR: UNANIMIDAD

INDICE

I. OBJETO DE AUDITORÍA.....13
II. OBJETIVO.....14
III. ALCANCE.....14
IV. LIMITACIONES AL ALCANCE.....15
V. ACLARACIONES PREVIAS.....15
VI. PROCEDIMIENTOS.....29
Procedimiento 1. Inventario y función de las fuentes.....30
Procedimiento 2. Análisis de la Base de Datos de Captación de Demanda (BCD) .33
Procedimiento 3. Control de la información sobre capacidad, ocupación y disponibilidad de plazas y su vinculación con la demanda pendiente.....43
Procedimiento 4. Evaluación de la estructura de la nueva Planilla de Admisión53
VII. OBSERVACIONES.....55
VIII. RECOMENDACIONES.....60
IX. CONCLUSIÓN.....61

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 28 de octubre de 2026

Código del Proyecto: 9.26.07

Denominación del Proyecto: Admisión en Hogares de residencia permanente para personas mayores

Tipo de auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Control de Desarrollo Social y Derechos Humanos

Período bajo examen: Año 2025

OBJETO DE AUDITORÍA

El objeto de la presente auditoría de desempeño es el proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Unidad Ejecutora 142 - Programa 53. El período bajo examen es el año 2025.

OBJETIVOS

Objetivo general: Evaluar la eficacia, eficiencia, oportunidad, suficiencia de la información y adecuación normativa del proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores.

Objetivos específicos:

• **OE 1:** Evaluar el registro, tratamiento y resolución de las solicitudes de vacante en hogares de residencia permanente para personas mayores.

• **OE 2:** Evaluar la gestión de vacantes disponibles y su vinculación con la cobertura efectiva de plazas.

• **OE 3:** Evaluar el proceso de evaluación, priorización y postulación de personas solicitantes a dispositivos residenciales.

ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por la Resolución N°164/24.

LIMITACIONES AL ALCANCE

No se registraron restricciones que afectaran la aplicación de los procedimientos previstos en el plan de trabajo.

OBSERVACIONES

1. **Los registros no permiten controlar oportunamente la tramitación de las solicitudes ni conocer de manera sistemática la situación de la demanda evaluada**

Los registros utilizados para gestionar las solicitudes no contienen de manera estructurada las fechas y actuaciones necesarias para seguir cada trámite y controlar los plazos previstos. En particular, no permiten identificar cuándo se completa la documentación requerida, cuándo finaliza la evaluación ni cuándo y cómo se comunican las decisiones.

Al 31/12/2025, el 27,3% de las solicitudes iniciadas durante el año permanecía abierto sin evaluación registrada. La información disponible no permite determinar cuántas continuaban reuniendo documentación y cuántas ya la habían completado y se encontraban a la espera de ser evaluadas por la UIAP.

Los cierres por *Trámite vencido* representaron el 52,4% de los cierres sin ingreso registrados durante 2025. Los registros no permiten establecer qué documentación se encontraba pendiente, desde cuándo ni las causas del vencimiento. Entre los casos iniciados en 2025 con ese resultado, el 81,1% de los cierres se concentró en tres fechas, por lo que la fecha de baja reflejaba el momento del registro administrativo y no permite determinar cuándo se había configurado cada vencimiento.

Se observa que la falta de trazabilidad continúa después de la evaluación. Entre las solicitudes evaluadas que permanecían sin ingreso ni baja o cierre al 31/12/2025, en el 55,2% no es posible determinar si la persona se encontraba a la espera de una vacante, había sido postulada o permanecía pendiente de otra actuación.

El artículo 14 de la Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece un plazo de quince (15) días hábiles desde la entrega de la documentación requerida para efectuar la valoración y diez (10) días hábiles posteriores al período de evaluación para comunicar el otorgamiento o la denegación de la vacante. El artículo 16 dispone que, otorgada la vacante, el ingreso debe concretarse dentro de los diez (10) días desde la notificación, salvo impedimento justificado. Los artículos 25 y 26 asignan a la UIAP la producción y comunicación de la información necesaria para la continuidad y resolución del trámite y establecen las actuaciones posteriores a la evaluación.

Como consecuencia, la instancia central no dispone de información suficiente para identificar sistemáticamente qué solicitudes se encuentran dentro de los plazos previstos por el Reglamento, cuáles presentan demoras, cuáles requieren una actuación para continuar y cuál es la situación de la demanda ya evaluada que debe vincularse con las vacantes disponibles. La información disponible tampoco permite analizar las causas de la elevada cantidad de bajas por *Trámite vencido* y determinar si corresponde adoptar medidas para facilitar la continuidad de los trámites y reducir su interrupción.

2. La priorización prevista para administrar las vacantes según el grado de necesidad no se registra

La Dirección General informó que la priorización de las solicitudes no se registra y que el orden de ingreso se organiza según la antigüedad de la espera y las vacantes disponibles en los hogares. El informe interdisciplinario utilizado por la UIAP registra las condiciones consideradas durante la evaluación, pero no la prioridad asignada ni sus fundamentos.

Los artículos 15, 18 y 19 de la Resolución Nº240/SECISPM/2019 disponen que los ingresos deben respetar un orden de prelación y prioridad resultante de la valoración integral, establecen criterios vinculados con la situación habitacional, económica, familiar y de cobertura social y ordenan priorizar la demanda de mayor a menor necesidad. Los artículos 20 y 21 contemplan situaciones de emergencia o urgencia y el artículo 26, inciso A, establece que el informe producido al finalizar la evaluación debe contener tanto su resultado como el de la priorización.

La disponibilidad de vacantes constituye una condición necesaria para concretar un ingreso, pero la antigüedad de la espera no sustituye la priorización prevista en el Reglamento.

Como consecuencia, la instancia central no dispone de un orden documentado de la demanda evaluada que permita identificar qué personas deben ser consideradas prioritariamente frente a una vacante compatible. Tampoco es posible verificar que el orden de las postulaciones y de los ingresos hubiera respondido al grado de necesidad previsto ni reconstruir posteriormente los fundamentos utilizados para administrar las vacantes.

3. La comunicación fehaciente de las decisiones desfavorables no forma parte del circuito regular de cierre de trámites

La Dirección General informó que las decisiones desfavorables se comunican habitualmente por vía telefónica y, cuando la solicitud proviene de un hospital, pueden informarse mediante correo electrónico dirigido al efector. La constancia escrita se entrega únicamente cuando la persona interesada la solicita. En esas condiciones, no se asegura una comunicación fehaciente como práctica regular para todos los trámites.

El artículo 14 de la Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece el plazo para comunicar el otorgamiento o la denegación de la vacante. El artículo 26, inciso C, dispone que, finalizado el proceso de evaluación, el equipo de admisión debe comunicar de manera fehaciente a la persona mayor, cualquiera sea el resultado, el estado del trámite u otra recomendación.

Como consecuencia, la Dirección General no puede acreditar sistemáticamente la fecha, el contenido, el destinatario y la recepción de las decisiones desfavorables ni verificar que la persona hubiera tomado conocimiento del estado o resultado de su solicitud dentro del plazo previsto.

4. El circuito de admisión incorpora una instancia de rechazo por parte de los hogares no prevista en el Reglamento

Entre las solicitudes con evaluación registrada durante 2025, el 5,5% fue clasificado en la BCD como *Rechazado por hogares* durante ese año. Al considerar también las dos solicitudes evaluadas en 2025 que fueron rechazadas durante 2026, esa proporción se

elevó al 6,8%. Todas ellas cuentan con una evaluación previa de la UIAP que había habilitado la continuidad del trámite.

La Resolución Nº240/SECISPM/2019 asigna a la UIAP la evaluación integral de la persona y establece que la solicitud de vacante debe tramitarse de manera centralizada. Finalizada la evaluación, la UIAP debe producir el informe con su resultado y priorización, elevar el pedido de ingreso a la Dirección General y sugerir el hogar que considera apropiado. Una vez resuelta la autorización, la actuación continúa hacia el ingreso y el Reglamento prevé la evaluación del residente por el equipo del hogar después de su admisión. No contempla, entre la evaluación central y el ingreso, una instancia previa en la que el establecimiento pueda aceptar o rechazar la postulación.

La práctica relevada incorpora, por lo tanto, una instancia de valoración por parte de los hogares que no se encuentra prevista en el Reglamento y que puede determinar la baja de una solicitud cuya continuidad había sido habilitada por la evaluación central. La información disponible no permite establecer si los rechazos responden a diferencias entre la evaluación de la UIAP y la valoración posterior de los hogares ni identificar el origen de esas diferencias. En consecuencia, la Dirección General no puede determinar si corresponde revisar la evaluación y postulación realizadas por la UIAP o la intervención de los establecimientos, ni asegurar que la decisión sobre el acceso a una vacante se mantenga dentro del circuito centralizado previsto.

5. La Dirección General no cuenta con información consistente e integrada para administrar la oferta de plazas en relación con la demanda evaluada

La ocupación informada por la Dirección General presentó diferencias respecto de la reconstruida a partir de los registros de residentes en el 96,7% de las comparaciones por hogar y mes. Como la cantidad de plazas disponibles informada se calcula a partir de la capacidad y la ocupación, esas diferencias también afectan la certeza sobre la cantidad de plazas no ocupadas

En todas las respuestas de rechazo por falta de vacante analizadas, las fuentes mostraron capacidad no ocupada en el mismo hogar y período. Sin embargo, la información disponible no permite determinar si esa capacidad corresponde a plazas efectivamente disponibles y compatibles con las personas postuladas.

La Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece que la admisión comprende la derivación al servicio adecuado de acuerdo con las vacantes existentes y que la disponibilidad debe considerarse junto con la valoración integral y el grado de necesidad de la persona. La administración centralizada de las vacantes requiere, por lo tanto, información actualizada que permita conocer la disponibilidad efectiva de plazas y relacionarla con las características de la demanda evaluada.

En consecuencia, la Dirección General no dispone de información suficiente para determinar qué plazas se encuentran efectivamente disponibles y compatibles con las personas evaluadas ni para verificar, ante una respuesta de falta de vacante, por qué la capacidad no ocupada registrada no resulta asignable. Esto impide relacionar de manera trazable la disponibilidad de plazas con la demanda pendiente.

6. Diferencias en la trazabilidad entre los ingresos registrados en la BCD y en los hogares[1]

El 3,7% de los ingresos registrados en la BCD durante 2025 no pudo localizarse en el listado nominal de residentes. En sentido inverso, el 16,1% de los registros nominales con fecha de ingreso durante 2025 no tenía un antecedente identificable en la BCD y tampoco se localizaron movimientos entre establecimientos que permitieran explicarlos. La información disponible no permite determinar la causa de su ausencia en la BCD ni verificar su vinculación con el circuito centralizado de admisión.

El Reglamento aprobado por Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece que la solicitud de vacante se tramita de manera centralizada, que la información y los resultados de la primera instancia de evaluación deben incorporarse a la Base de Datos de Captación de Demanda y que los responsables de los hogares deben abstenerse

[1] En oportunidad de descargo, el ente auditado expresó: *Atento a lo expuesto, las diferencias de trazabilidad señaladas se inscriben en un contexto general de mejora continua de los sistemas de registro. En tal sentido, se informa que se encuentran en curso acciones de revisión y depuración de las bases históricas, capacitación del personal a cargo de la carga de datos y consolidación de la información en el nuevo sistema unificado de registro. Dichas acciones, ya iniciadas, se encuentran orientadas a mejorar la consistencia de los registros y la trazabilidad entre las admisiones registradas por la instancia central y las informadas por cada Hogar. Por último, es dable destacar que durante el período auditado existieron ingresos que respondieron a situaciones de urgencia, priorizando la atención inmediata de las personas. No obstante ello, posteriormente a los ingresos, los profesionales de la salud de cada Hogar realizaron los estudios médicos correspondientes a fin de asegurar que los residentes se encontraran clínicamente y psíquicamente aptos, de conformidad con el Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

de disponer ingresos por su sola decisión. Los traslados entre hogares cuentan, a su vez, con un procedimiento específico.

Las diferencias observadas impiden verificar de manera completa la correspondencia entre las admisiones registradas por la instancia central y los ingresos informados por los hogares durante 2025.

CONCLUSIÓN

El Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA, aprobado por Resolución Nº240/SECISPM/2019, establece un circuito de admisión centralizado: la demanda es evaluada por una instancia central y la derivación se define en función de las vacantes existentes. Para administrar las vacantes, la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores necesita conocer tanto la demanda como la oferta disponible y las características de las plazas que la integran.

Durante 2025, la Dirección General no contó con información suficiente, actualizada y confiable sobre la oferta de plazas del sistema, que permitiría identificar, en cada momento, qué plazas pueden ser asignadas y a qué perfiles. También aportaría una base objetiva para planificar, cuando corresponda, necesidades adicionales de plazas según su tipo y cantidad.

Las diferencias entre los registros de capacidad, ocupación y residentes impidieron establecer con precisión qué plazas se encontraban libres, cuáles podían ser utilizadas y para qué perfiles resultaban adecuadas. En los casos analizados, además, se informó falta de vacante cuando los registros mostraban capacidad no ocupada. Si bien esto no permite concluir que esas plazas estuvieran en condiciones de ser asignadas, sí muestra que la información disponible no permitía conocer qué condiciones o recursos faltaban para incorporarlas a la oferta efectiva.

Hacia el final del período auditado se implementó la Planilla de Admisión, que integró parte de la información utilizada en el proceso. Sin embargo, aún no permitía conocer, al momento de cada postulación, qué plazas se encontraban efectivamente disponibles ni para qué perfiles podían ser utilizadas. En consecuencia, todavía no resolvía la falta de información sobre la oferta efectiva.

También se observaron situaciones en las que, luego de una evaluación favorable de la instancia central, el hogar rechazó el ingreso. El reglamento no contempla al hogar como una nueva instancia decisoria dentro del proceso de admisión. Si las características de la persona o del establecimiento hicieran necesaria su intervención antes de confirmar el ingreso, esa instancia debería incorporarse expresamente al reglamento, con definición de su alcance y de un mecanismo para resolver las diferencias de criterio con la evaluación central.

PALABRAS CLAVE
vacantes/ personas mayores / residencia permanente / admisión / hogares GCBA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"ADMISIÓN EN HOGARES DE RESIDENCIA PERMANENTE PARA PERSONAS MAYORES"
PROYECTO N° 9.26.07

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº70, artículos 131 y 135 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una auditoría de desempeño sobre el proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores, a cargo de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores, correspondiente al período 2025.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

El objeto de la presente auditoría de desempeño es el proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores, dependientes de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El período bajo examen es el año 2025.

El proceso auditado comprende la recepción y registro de solicitudes de vacante, la evaluación de las personas postulantes, la determinación de su aptitud para el ingreso, la identificación de plazas disponibles, asignables y compatibles, la postulación a los dispositivos residenciales y la resolución de las solicitudes mediante ingreso, permanencia en espera, rechazo, derivación, u otra causal de cierre.

El trabajo se orienta a evaluar si la información disponible permitió vincular la demanda registrada con la disponibilidad informada por los hogares, reconstruir las decisiones

adoptadas y verificar si los registros producidos resultaron suficientes, actualizados y consistentes para administrar el proceso y fundamentar las resoluciones adoptadas durante el período auditado.

II. OBJETIVO

Conforme a lo establecido en el plan de trabajo aprobado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el objetivo general de la presente auditoría de desempeño fue evaluar la eficacia, eficiencia, oportunidad, suficiencia de la información y adecuación normativa del proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores, dependiente de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores, durante 2025.

En función del relevamiento inicial, se definieron los siguientes objetivos específicos:

• **OE 1:** Evaluar el registro, tratamiento y resolución de las solicitudes de vacante en hogares de residencia permanente para personas mayores.

• **OE 2:** Evaluar la gestión de vacantes disponibles y su vinculación con la cobertura efectiva de plazas.

• **OE 3:** Evaluar el proceso de evaluación, priorización y postulación de personas solicitantes a dispositivos residenciales.

III. ALCANCE

El examen comprendió el proceso de otorgamiento de vacantes en hogares de residencia permanente para personas mayores durante 2025. Se realizó de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución Nº164/24.

Las tareas comprendieron la revisión de la normativa aplicable, las respuestas remitidas por el organismo y las fuentes de información recibidas durante la auditoría. Estas contenían datos sobre solicitudes de vacante, gestiones registradas por la UIAP, ingresos y egresos, capacidad y ocupación de los hogares y nóminas de residentes.

Las fuentes se analizaron y compararon para determinar si la información disponible permitía reconstruir el recorrido de las solicitudes, identificar las evaluaciones y postulaciones, relacionar la demanda con la capacidad no ocupada informada por los hogares y verificar la correspondencia entre los ingresos registrados por la instancia central y los registrados en la nómina de residentes de los hogares.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se registraron restricciones que afectaran la aplicación de los procedimientos previstos en el plan de trabajo.

V. ACLARACIONES PREVIAS

Los hogares de residencia permanente para personas mayores integran la red de prestaciones del GCBA destinada a brindar alojamiento, asistencia y cuidados a personas mayores en situación de vulnerabilidad social. Según la información de la página web del GCBA[2], funcionan como dispositivos de puertas abiertas y atención integral y continua. El ingreso requiere el consentimiento de la persona mayor y, cuando existen referentes familiares, su compromiso de colaboración con la institución.

La prestación comprende alojamiento, alimentación, servicio de enfermería durante las 24 horas, atención social, familiar, kinesiológica, psicológica y odontológica, además de talleres y actividades recreativas, culturales y laborterapéuticas. Según la página web del GCBA, los hogares de residencia permanente se presentan como San Martín, Rawson, Martín Rodríguez/Viamonte y Dr. Alejandro Raimondi. En las fuentes utilizadas durante la auditoría, Martín Rodríguez y Viamonte aparecían en algunos casos como establecimientos separados y en otros como un complejo; por ese motivo, el tratamiento aplicado se explicita en cada procedimiento.

A. MARCO NORMATIVO

En el proceso auditado, la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas (UIAP) intervenía en la recepción de la demanda, la evaluación interdisciplinaria de las personas solicitantes, su priorización y la elevación de pedidos de ingreso. Por esa función, se relevaron las normas y los procedimientos que regulaban su actuación.

Durante 2025, el proceso de admisión y las intervenciones de la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas (UIAP) vinculadas con ese proceso se regían por la Resolución Nº240/SECISPM/2019. La Dirección General informó que la UIAP no contaba con manuales de procedimiento, formales o informales, vigentes

[2] https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/desarrollohumanoyhabitat/personas-mayores/hogares-de-residencia-permanente

durante el período auditado. Sin embargo, el IF-2023-44417807-GCABA-DGPAPM[3], que describe las acciones de la Jefatura de Sección UIAP, hacía referencia a un "protocolo de procedimiento según Disposición Nº502/15". Ante el requerimiento de esa norma, la Dirección General informó que no había podido localizarla. Por lo tanto, la documentación disponible no permitió establecer su contenido, vigencia, publicación ni aplicación durante 2025.

RESOLUCIÓN Nº240/SECISPM/2019

La Resolución Nº240/SECISPM/2019 aprobó el Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA que regula los requisitos de admisión, la evaluación integral de las personas solicitantes, los plazos del trámite, los criterios de priorización, los supuestos de emergencia y el procedimiento de ingreso, comunicación y archivo de las actuaciones.

El Reglamento define la admisión como el proceso de evaluación, orientación y derivación al servicio más adecuado, de acuerdo con las vacantes existentes.

Los artículos 4 y 5 regulan los requisitos de admisión y las variables que la UIAP debe considerar en la evaluación integral. Entre los requisitos se encuentran la acreditación de identidad y de domicilio real en la Ciudad durante los dos años anteriores a la solicitud, la carencia de vivienda o la situación habitacional inestable, la carencia de bienes propios e ingresos suficientes, la inexistencia o insuficiencia de cobertura de obra social, la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria o un grado de dependencia funcional leve a moderado, y determinadas condiciones clínicas y de salud mental compatibles con las prestaciones y la convivencia en los hogares. También se requiere que la persona no reúna las condiciones para ingresar al Programa Vivir en Casa y que no haya sido sancionada con la expulsión definitiva de alguno de los hogares residenciales.

El artículo 5 establece que la UIAP debe evaluar en forma integral la situación sociofamiliar, la capacidad física y psíquica, la situación económica y habitacional y el reagrupamiento familiar y la integración de una red de contención comunitaria.

Los artículos 6 a 8 regulan el inicio del proceso de admisión. La solicitud de vacante se tramita de manera centralizada en el Área de Admisión, que registra los datos de

[3] En respuesta al requerimiento de información efectuado en el marco del Proyecto 9.25.16 Hogar San Martín

la persona mayor, informa las características del trámite y determina si reúne las condiciones para continuar la evaluación. La demanda puede ser presentada directamente o a través de servicios de emergencia social, hospitales, sedes comunales, instituciones de asistencia social, familiares, juzgados, defensorías u otros organismos.

Los artículos 9 a 13 establecen los estudios médicos y la documentación requerida. También regulan la derivación previa a un efector de salud cuando la persona presenta una enfermedad que requiere tratamiento, la posibilidad de solicitar evaluaciones complementarias y el procedimiento aplicable cuando cuenta con obra social. En este último caso, debe gestionar la cobertura correspondiente y, si fuera rechazada, presentar la constancia de la negativa ante la UIAP.

Los artículos 14 a 17 regulan los plazos, el orden de ingreso y las decisiones del trámite. El Equipo Interdisciplinario dispone de quince días hábiles, contados desde la entrega de la documentación requerida, para valorar la solicitud. El otorgamiento o la denegación de la vacante debe comunicarse dentro de los diez días hábiles posteriores al período de evaluación. Las personas admitidas deben incorporarse dentro de los diez días siguientes a la notificación, salvo impedimento por causa de fuerza mayor debidamente justificado. Los ingresos deben respetar el orden de prioridad establecido a partir de la valoración integral y las resoluciones denegatorias deben contener una exposición sucinta de los hechos y fundamentos jurídicos que las motivan.

Ilustración 1



Fuente: elaboración propia sobre la base del Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA, arts. 18, 19 y 20, aprobado por la Resolución N°240/SECISPM/2019.

Los artículos 18 y 19 establecen los criterios de priorización, sujetos a la disponibilidad de vacantes y al cumplimiento de los requisitos de admisión. Deben considerarse la

falta de vivienda, de ingresos, de cobertura social y de un grupo familiar de contención. A partir de esos criterios, las solicitudes se ordenan de mayor a menor necesidad según la situación habitacional, económica, familiar y de cobertura social de cada persona.

Los artículos 20 y 21 regulan las situaciones de emergencia o urgencia. Para determinar esa condición, deben evaluarse los motivos registrados de la demanda. El Reglamento establece que la situación de persona sin techo, cuando se encuentra asociada a alto riesgo o amparo, determina la existencia de una situación de emergencia o urgencia y en esos casos, el equipo de admisión debe solicitar a las autoridades competentes el ingreso inmediato, previa evaluación interdisciplinaria psicofísica. La norma prevé el traslado de la persona al Hogar de Tránsito para la continuidad del trámite.

Los artículos 22 a 25 regulan la continuidad del procedimiento de admisión. El artículo 22 establece que el Equipo de Admisión debe informar sobre la situación del caso y que, si de esa primera instancia resulta que la persona se encuentra en condiciones de acceder al beneficio, debe proveerle las órdenes necesarias para realizar los estudios médicos previstos. La información y los resultados de esa primera evaluación deben incorporarse a la Base de Datos de Captación de Demanda. Una vez completados los estudios, debe comunicarse a la persona mayor o a quien la represente la fecha y hora de la entrevista final. Si no pudiera concurrir, el equipo puede realizar la evaluación en su domicilio o en el lugar donde se encuentre alojada. La UIAP es responsable de reunir, producir, comunicar y elevar los informes necesarios para la continuidad del trámite y la resolución del caso.

Los artículos 26 a 28 regulan la comunicación de las decisiones finales. Concluida la evaluación, el Equipo de Admisión debe elaborar el informe sobre su resultado y la priorización de la persona solicitante, elevar el pedido de ingreso con las justificaciones, informes y estudios correspondientes y sugerir el hogar que considere adecuado. También debe comunicar de manera fehaciente a la persona mayor el resultado de la evaluación, el estado del trámite o cualquier otra recomendación. Los responsables de los hogares deben abstenerse de disponer ingresos por su sola decisión. Una vez autorizada la vacante, debe comunicarse la decisión y suscribirse

el acta de consentimiento en dos ejemplares: uno para la UIAP y otro para su archivo en el hogar asignado al momento del ingreso.

Los artículos 31 y 32 regulan la recepción de la persona admitida y el tratamiento de las vacantes cuyo ingreso no se concreta. Al momento del ingreso, la persona debe ser recibida por el Servicio Social y evaluada por el Servicio Médico del hogar. Si no se presenta dentro de los treinta días posteriores a la confirmación de la vacante y no existe una causa justificada, el establecimiento debe liberarla para que pueda asignarse a otra persona solicitante y devolver la documentación al área central.

El Reglamento también regula aspectos posteriores al ingreso. En este apartado sólo se presentan las disposiciones vinculadas con la solicitud, la evaluación, la priorización, el otorgamiento de la vacante y el ingreso, por ser las etapas alcanzadas por esta auditoría.

B. PRESUPUESTO

En la estructura presupuestaria analizada no se identificó una apertura específica que permitiera individualizar los recursos asignados y ejecutados al proceso de otorgamiento de vacantes, debido a su carácter administrativo y de gestión.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Ilustración 2 Estructura MDHYHGC



Durante 2025, el proceso de otorgamiento de vacantes se desarrolló en el ámbito de la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores. En enero, la

Dirección General dependía de la Vicejefatura de Gobierno, bajo la Secretaría de Bienestar Integral. A partir de febrero pasó a integrar el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Durante agosto y septiembre se aprobaron nuevas modificaciones en la estructura del área.

Cuadro 1

Normativa de estructura relevada durante el ejercicio 2025

Norma	Vigencia dentro del ejercicio 2025	Jurisdicción / estructura	Anexo relevado
Decreto N.º 380/24	Enero 2025	Vicejefatura de Gobierno – Secretaría de Bienestar Integral	Anexo II – Responsabilidades Primarias, Objetivos y *Acciones*
Decreto N.º 69/25	Febrero-julio 2025	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	Anexo IV – Responsabilidades Primarias, Objetivos y *Descripción de Acciones*
Decreto N.º 298/25	Agosto 2025	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	Anexo II – Responsabilidades Primarias, Objetivos y *Descripción de Acciones*
Decreto N.º 352/25	Septiembre-diciembre 2025	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	Anexo VI – Responsabilidades Primarias, Objetivos y *Descripción de Acciones*

Fuente: elaboración propia sobre la base de la normativa relevada.

A pesar de los cambios en la dependencia orgánica y en la formulación de algunas responsabilidades, durante 2025 se mantuvieron las funciones vinculadas con el proceso auditado. La Dirección General tenía a su cargo la administración de los hogares de residencia permanente. La Gerencia Operativa Coordinación de Hogares de Residencia Permanente la asistía en la planificación, coordinación y supervisión de su funcionamiento y en la admisión de personas mayores. Las Subgerencias Operativas administraban cada establecimiento, registraban los ingresos y comunicaban mensualmente las novedades de residentes a la Gerencia Operativa.

D. EQUIPOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

En el proceso de admisión y otorgamiento de vacantes intervenían la Unidad Interdisciplinaria de Admisión a Programas (UIAP), la Dirección General, la Gerencia Operativa Coordinación de Hogares de Residencia Permanente y los hogares. La UIAP constituía la primera instancia del circuito: recibía la demanda, verificaba la

documentación requerida, realizaba la evaluación interdisciplinaria y elevaba las postulaciones.

La Dirección General informó que la UIAP había sido creada en 2011 y que durante 2025 no contaba con áreas internas de gestión formalmente constituidas ni con organigrama propio. Su funcionamiento se organizaba mediante profesionales a cargo de la captación de la demanda y de las evaluaciones y personal administrativo encargado de recibir y responder expedientes y elevar las postulaciones a los hogares.

Durante 2025, la UIAP funcionó de lunes a viernes de 8 a 15 horas y atendió al público entre las 9 y las 14 horas, en Av. Belgrano 858, planta baja. La demanda podía presentarse de manera presencial o a distancia: por teléfono, e-mail o expediente electrónico.

El trabajo se organizaba en dos instancias: captación de la demanda y evaluación interdisciplinaria.

La instancia de captación se extendía desde la primera consulta hasta la presentación completa de la documentación requerida y podía incluir una o más entrevistas con la persona interesada o con terceros. En esta etapa se verificaba la inscripción en el Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB) y, cuando correspondía, se actualizaban los datos o se efectuaba el alta. También se realizaba una primera revisión para determinar si correspondía continuar el trámite de ingreso o derivar a la persona hacia otros programas, como *Vivir en Casa*, Centros de Día o el servicio de asistente gerontológico. Cuando no reunía los requisitos de admisión, la solicitud era rechazada.

La etapa de evaluación comenzaba con una verificación inicial de la aptitud clínica y psiquiátrica de la persona solicitante. Si el resultado permitía continuar el trámite, se realizaba la evaluación interdisciplinaria clínica, social y psicológica. Finalizada esa instancia, la UIAP consultaba a los hogares sobre la disponibilidad de vacantes. Cuando no existía disponibilidad inmediata, la persona era incorporada al listado de postulantes en espera. La Dirección General indicó que el orden de ingreso se definía según la antigüedad de la espera y las vacantes disponibles en los hogares. **(Observación N°2)**

Cuadro 2

Dotación informada según función y profesión

Función	Profesión	Cantidad
Médico	Médica/o	1
Operador social	Licenciada/o en Psicología	2
Operador social	Licenciada/o en Trabajo Social	2
Evaluador socioambiental	Licenciada/o en Trabajo Social	1
Auxiliar administrativo	Secundario	2
Total		**8**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación entregada el 28/5/2026.

Para cada solicitud que alcanzaba la etapa de evaluación se confeccionaba un informe único que integraba los abordajes social, psicológico y clínico. Según informó la Dirección General, antes de la entrevista se verificaba que estuvieran completos el DNI, la constancia de rechazo de cobertura de la obra social y los estudios clínicos requeridos. La entrevista se realizaba en forma conjunta por los profesionales intervinientes y tenía un formato poco estructurado. Finalizada esa instancia, el informe era suscripto por esos profesionales y, junto con la documentación presentada, se digitalizaba en formato PDF e incorporaba al soporte digital utilizado por la UIAP. Luego, las actuaciones se remitían a los hogares para que evaluaran la aceptación de la persona postulante, como instancia previa al eventual otorgamiento de una vacante. **(Observación N°4)**

E. CIRCUITO DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE VACANTES

El otorgamiento de una vacante no depende únicamente de la existencia física de una plaza. Requiere vincular la demanda registrada y evaluada por el nivel central con una plaza disponible, asignable y compatible en un hogar determinado. Esa compatibilidad puede depender del género, el grado de dependencia, el perfil de la sala, las condiciones de accesibilidad, la capacidad de atención y otras características del establecimiento.

Según informó la Dirección General, durante 2025 el circuito operativo comprendía la recepción y el registro de la solicitud, la verificación de los requisitos, la presentación de la documentación y de los estudios médicos, la evaluación interdisciplinaria de la UIAP y la determinación de la aptitud para el ingreso. Luego se consultaba la disponibilidad de plazas y la persona era postulada a uno o más hogares, que efectuaban una valoración posterior sobre su aceptación.

Las personas evaluadas como aptas permanecían en el listado de postulantes mientras se aguardaba la respuesta de los hogares. Cuando todos los establecimientos rechazaban la postulación, se disponía la baja del trámite. La baja podía revisarse si se modificaban las condiciones que habían motivado el rechazo o considerarse definitiva cuando se entendía que existía una incompatibilidad permanente con las prestaciones de los dispositivos.

Además de los rechazos de los hogares, la Dirección General informó que los trámites podían cerrarse por la decisión de la persona solicitante de no aceptar el reglamento de convivencia, el vencimiento del plazo para presentar la documentación, el desistimiento, el fallecimiento, la derivación a otro programa u otras situaciones registradas por la gestión.

F. REGISTROS UTILIZADOS Y CONTROL DE LOS PLAZOS

Durante 2025, las solicitudes, evaluaciones, postulaciones, respuestas de los hogares y la documentación respaldatoria prevista por el Reglamento no se registraban en un sistema único que integrara todas las etapas del trámite. La información se distribuía entre la Base de Datos de Captación de Demanda (BCD), el documento *UIAP Gestión 2025*, los archivos PDF que contenían la documentación presentada por las personas solicitantes y la producida durante la evaluación y, desde septiembre de 2025, la Planilla de Admisión, compartida por la Dirección General y los hogares.

La Dirección General informó que, hasta septiembre de 2025, las vacantes eran conocidas por los hogares, pero no se registraban en una base centralizada. Desde ese mes comenzó a utilizarse la *Planilla de Admisión*, compartida entre las áreas

Ilustración 3



Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Resolución N° 240/SECISPM/2019.

intervinientes, para reunir información sobre las solicitudes, las decisiones adoptadas, las respuestas de los hogares y las vacantes disponibles.

La información se encontraba distribuida entre distintos soportes y no todos contaban con campos estructurados para registrar la entrega de la documentación completa, la finalización de la evaluación, la comunicación de las decisiones, la confirmación de la vacante y las causas de las demoras. En el apartado "Procedimientos" se analizó cómo incidía esta organización en la reconstrucción de los trámites y en la verificación de los plazos establecidos en el Reglamento.

G. OTORGAMIENTO DE VACANTES

Entre las personas que reunían las condiciones de admisión, el otorgamiento de las vacantes debía respetar el orden de prioridad resultante de la valoración integral, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento y con la disponibilidad de plazas. El artículo 26 dispone que el informe final de la UIAP debe consignar el resultado de la evaluación y la priorización de la persona solicitante. La Dirección General informó que esa priorización no se registraba. El informe interdisciplinario remitido como ejemplo del modelo utilizado por la UIAP contenía antecedentes sociales, clínicos, funcionales y psiquiátricos, pero no la prioridad asignada ni sus fundamentos. Debido a la respuesta del organismo y a que el modelo aportado resultaba consistente con ella, no se revisó la totalidad de los legajos para verificar este aspecto. **(Observación N°2)**

El Reglamento establece que la UIAP debía evaluar a la persona solicitante, elevar el pedido de ingreso y sugerir el hogar considerado adecuado. La Dirección General informó que esa sugerencia no determinaba el ingreso, ya que la documentación se remitía posteriormente al establecimiento para que valorara la compatibilidad de la

persona con sus prestaciones y resolviera su aceptación. En el trabajo de campo se identificaron postulaciones rechazadas por los hogares después de una evaluación favorable de la UIAP. Sin embargo, no se identificó en el Reglamento ni en la documentación remitida un procedimiento que definiera los criterios, plazos y registros aplicables a esa instancia posterior. **(Observación N°4)**

Una vez finalizada la evaluación, el Reglamento establece que la UIAP debe comunicar de manera fehaciente a la persona mayor el resultado, el estado del trámite o cualquier otra recomendación. La Dirección General informó que las personas solicitantes eran informadas por teléfono y que, cuando la solicitud provenía de un hospital, la comunicación podía realizarse mediante correo electrónico dirigido al efector. La constancia escrita se entregaba únicamente a pedido de la persona interesada. Por lo tanto, no se acreditó que la comunicación fehaciente de las decisiones desfavorables integrara el circuito regular. **(Observación N°3)**

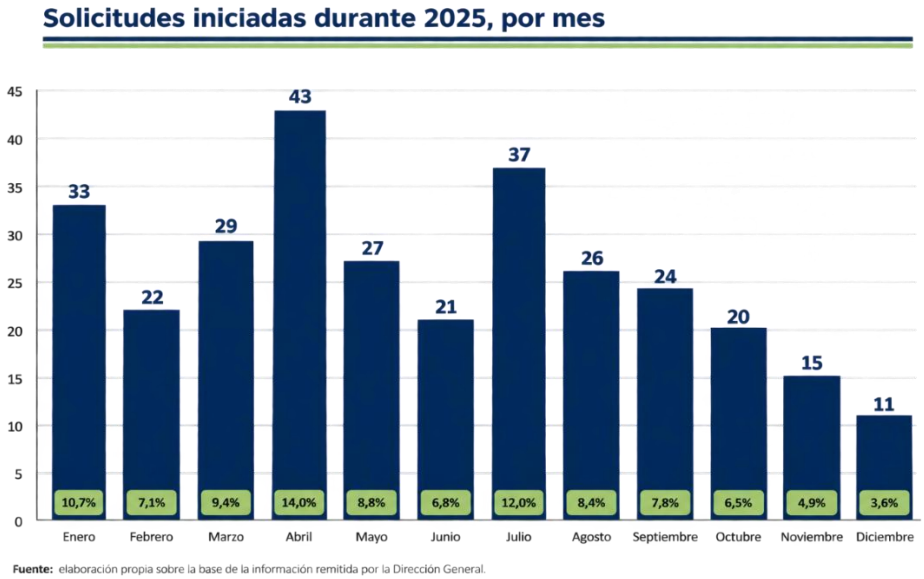
Ilustración 4



H. CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA REGISTRADA

Con el propósito de describir las principales características de las solicitudes registradas durante 2025, se analizaron los 308 registros de la hoja *Solicitudes de 2025* de la BCD según mes de inicio, género, edad, grado de dependencia y origen. El género y el grado de dependencia se consideraron además por su vinculación con la clasificación de las plazas informadas por los hogares.

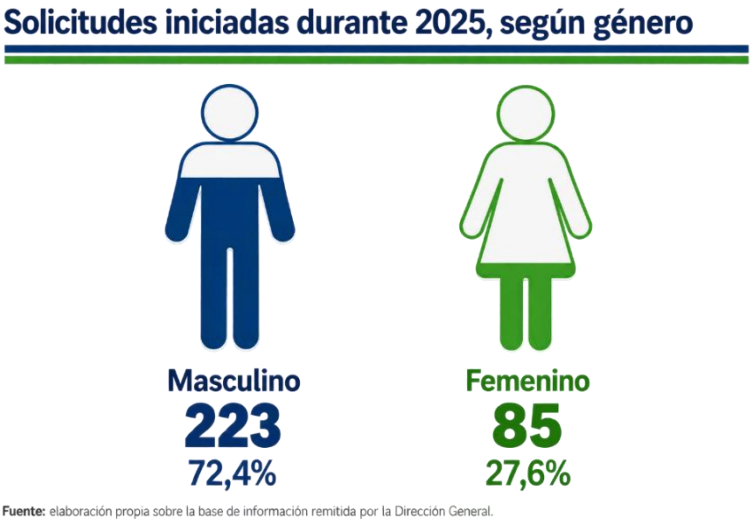
Gráfico 1



Fuente: elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Dirección General.

La cantidad mensual de solicitudes osciló entre 11 y 43. Abril registró la mayor cantidad, con 43 solicitudes, seguido por julio, con 37. El promedio mensual fue de 25,7 solicitudes.

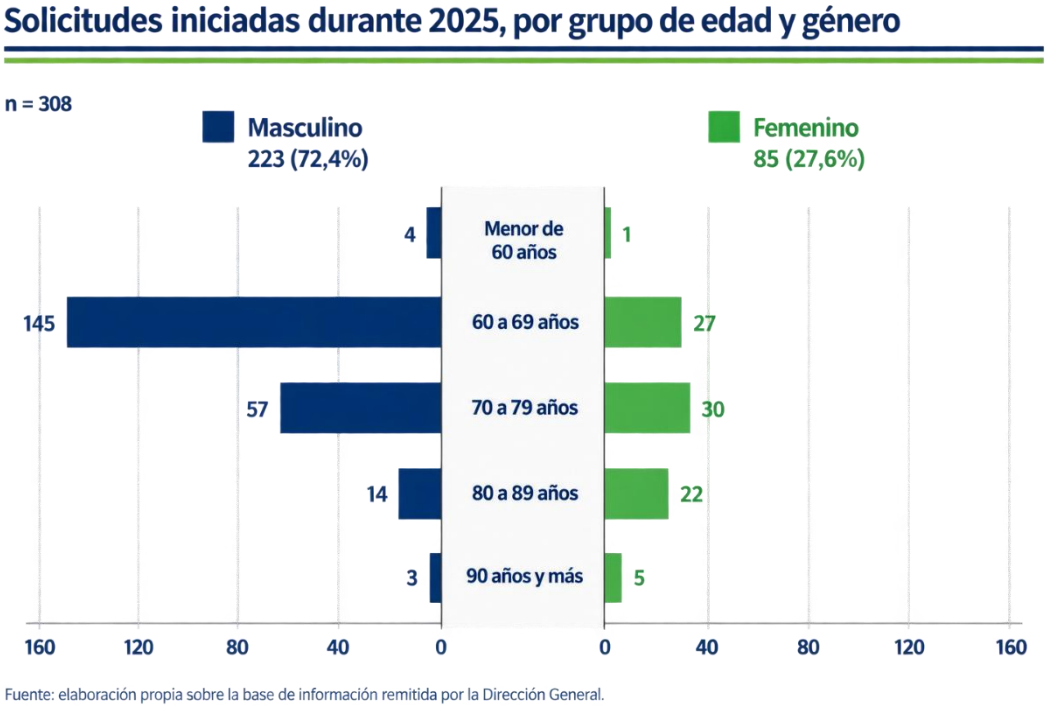
Gráfico 2



Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

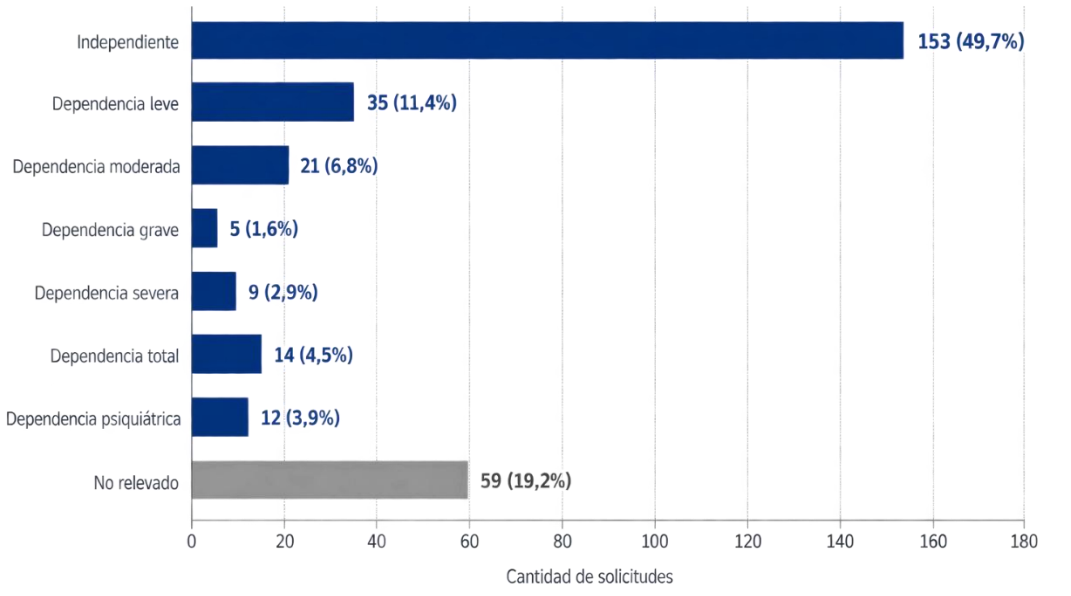
La demanda estuvo compuesta mayoritariamente por varones, que representaron el 72,4% (223/308) de las solicitudes.

Gráfico 3



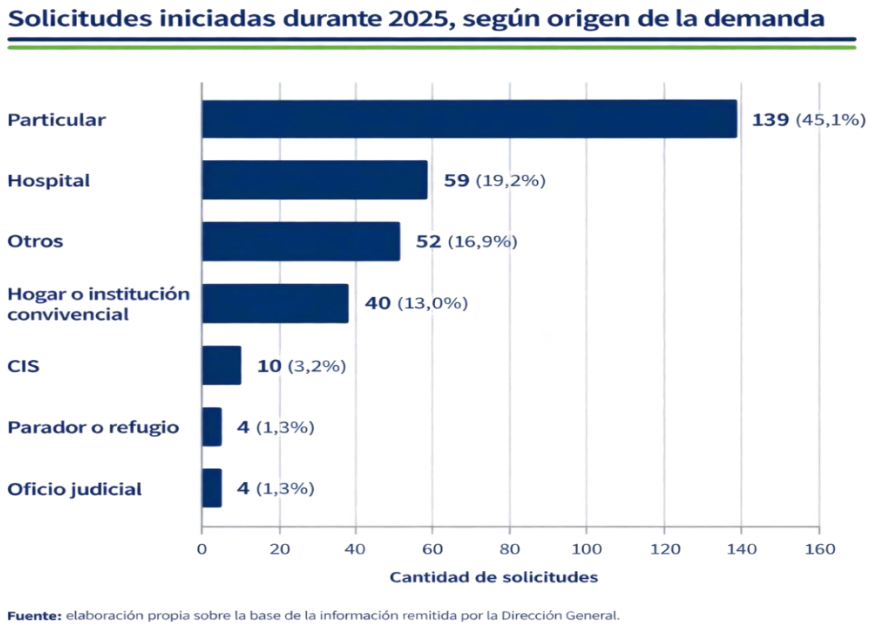
Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Gráfico 4



Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

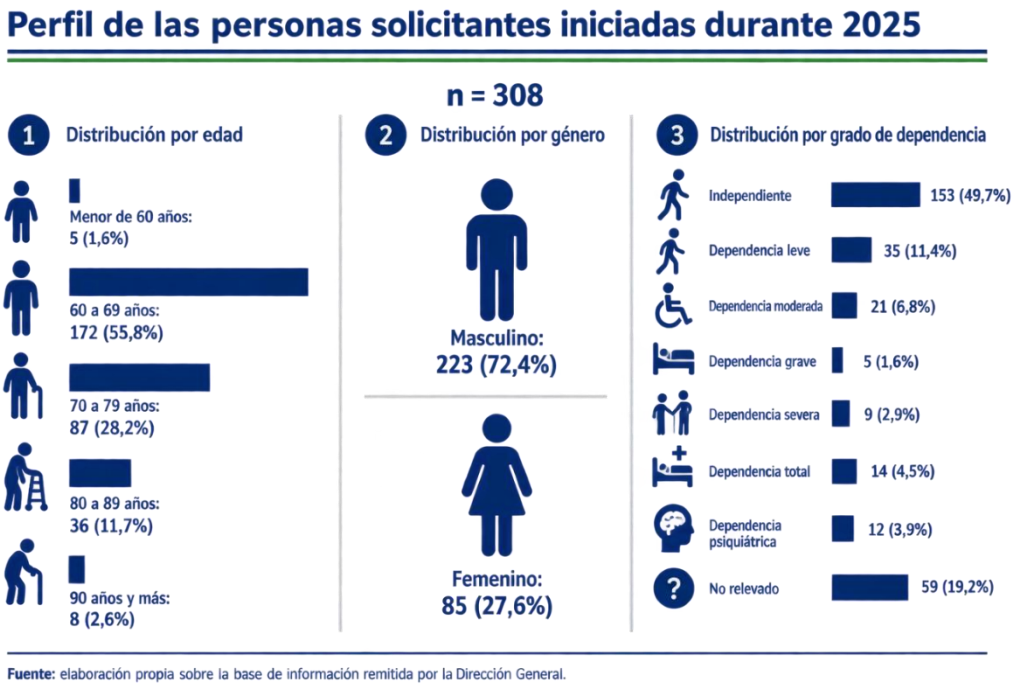
Gráfico 5



Fuente: elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Dirección General.

Las presentaciones particulares representaron el 45,1% (139/308) de las solicitudes y constituyeron el principal origen de la demanda registrada. Las derivaciones desde hospitales fueron el 19,2% (59/308). La categoría "Otros" comprendió 52 casos (16,9%) y constituyó el tercer origen en magnitud. Su desagregación permitiría precisar el origen de una proporción relevante de las solicitudes y completar la caracterización de los canales de acceso a la demanda.

Gráfico 6



Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

La caracterización mostró una demanda predominantemente masculina y concentrada en el grupo de 60 a 69 años. El subgrupo más numeroso estuvo integrado por varones de 60 a 69 años clasificados como independientes, con 79 casos, equivalentes al 25,6% del universo analizado. En 59 solicitudes (19,2%) no se encontraba relevado el grado de dependencia, variable relevante para caracterizar la demanda según el perfil de cuidado requerido y relacionarla con las características de las plazas disponibles informadas por los hogares.

VI. PROCEDIMIENTOS

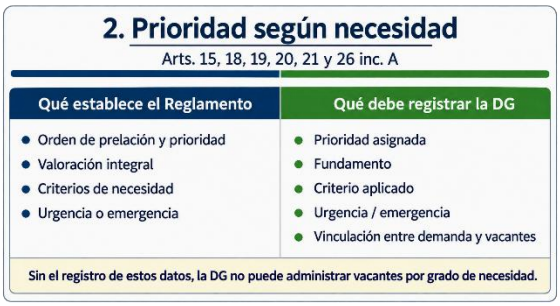
Para los aspectos alcanzados por esta auditoría, el Reglamento constituye una herramienta para administrar las vacantes mediante criterios objetivos: fija plazos, establece un orden de prioridad según el grado de necesidad y define actuaciones y comunicaciones que deben quedar registradas durante el trámite. Cuando esa información se registra de manera completa y se mantiene actualizada, permite a la Dirección General conocer el estado de las solicitudes, monitorear el desarrollo del proceso y contar con elementos para adoptar decisiones.

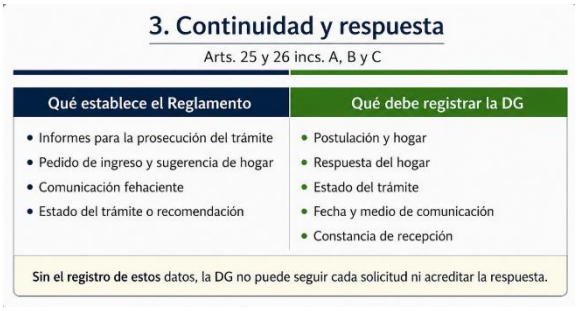
A su vez, para vincular la demanda evaluada con una vacante adecuada, la instancia central necesita conocer la disponibilidad existente en los hogares y contar con información suficiente sobre las características de las plazas para determinar su compatibilidad con las personas solicitantes. Los procedimientos que siguen analizaron si la información disponible permitía aplicar y monitorear estos cuatro aspectos centrales del proceso: oportunidad, prioridad, continuidad y disponibilidad.

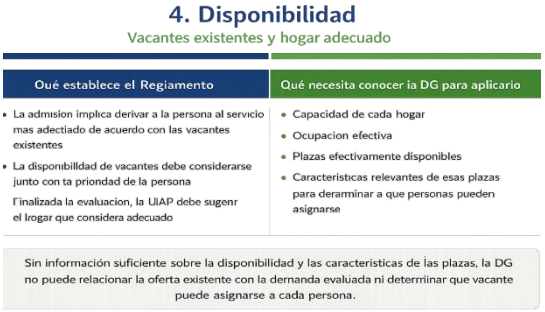
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Cuadro 3









Procedimiento 1. Inventario y función de las fuentes

Para reconstruir el circuito de otorgamiento de vacantes se relevaron las fuentes remitidas por el organismo en entregas sucesivas entre mayo y julio de 2026. Los archivos contenían información sobre solicitudes, evaluaciones, resolución de trámites, ingresos, capacidad y ocupación de los hogares y gestiones individuales.

Las fuentes remitidas presentaban estructuras diferentes. Ninguna reunía la secuencia completa del proceso y no existía un identificador único común entre ellas. Por ese motivo, fue necesario definir la función de cada fuente y los criterios para relacionarlas en los procedimientos posteriores.

Cuadro 4

Inventario de fuentes utilizadas

Fuente	Información que contiene
Base de Datos de Captación de Demanda (BCD)	Archivo XLS nominal *INF Auditoría 2025* , con tres hojas: Solicitudes de 2025, Anteriores resueltas 2025 e Ingresos 2025.
Listado nominal de residentes 2025	Archivo nominal de personas registradas en los hogares durante el período auditado, con datos identificatorios, hogar, situación, fecha y motivo de ingreso y fecha de egreso.
Hogares capacidad y dependencias	Archivo XLS con información mensual sobre capacidad habilitada, ocupación informada y plazas disponibles informadas por hogar.
Reportes mensuales hogares 2025	Archivo XLS con información mensual por hogar sobre cantidad total de residentes y su desagregación por género autopercibido y grado de dependencia.
UIAP Gestión 2025	Archivo DOC con registros narrativos de las gestiones realizadas por caso, entre ellas documentación pendiente, evaluaciones, postulaciones, ingresos, rechazos, derivaciones, vencimientos y contactos.
Planilla de Admisión	Archivo XLS con información sobre solicitudes, evaluaciones, postulaciones, respuestas de los hogares, ingresos y vacantes disponibles. Entregada al finalizar las tareas de campo.
Informe interdisciplinario de la UIAP	Documento correspondiente a un caso evaluado durante 2025, con información social, clínica, funcional y psiquiátrica, consentimiento para el ingreso y sugerencia del hogar considerado apropiado.

Fuente: elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Dirección General.

La existencia de estas fuentes no permitía, por sí sola, reconstruir el proceso completo. Para responder a los objetivos específicos fue necesario relacionarlas según la dimensión analizada, como se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 5

Información necesaria para evaluar el proceso y fuentes relacionadas

Dimensión del proceso	Qué debía poder reconstruirse	Fuentes que fue necesario relacionar
Demanda y resolución de las solicitudes OE 1	Cantidad de personas que solicitaron una vacante, cuántas reunieron las condiciones para continuar el trámite, cuántas fueron evaluadas, qué resultado obtuvo cada solicitud y cuál era su situación al 31/12/2025.	Base de captación de demanda - Inf Auditoría 2025 y UIAP Gestión 2025 para completar actuaciones, fechas y motivos no registrados en la base estructurada.
Oferta y utilización de plazas OE 2	Capacidad habilitada, ocupación y plazas no ocupadas por hogar y mes, consistencia entre la información agregada y los registros nominales y evolución de la cobertura efectiva de plazas.	Hogares capacidad y dependencias, Reportes mensuales hogares 2025 y Listado nominal de residentes 2025.
Espera, priorización y postulación OE 3	Personas evaluadas que permanecían sin ingreso, orden aplicado para su tratamiento, hogares a los que fueron postuladas, respuestas recibidas y relación entre esas respuestas y la capacidad no ocupada informada o reconstruida.	Base de captación de demanda - Inf Auditoría 2025, UIAP Gestión 2025, informe interdisciplinario y respuestas de la Dirección General. Para relacionar la espera con la oferta: Reportes mensuales hogares 2025 y Listado nominal de residentes 2025. La Planilla de Admisión se utilizó como fuente complementaria.
Ingresos efectivos OE 1 y OE 2	Correspondencia entre las nuevas admisiones y la solicitud, evaluación y postulación previas y entre esas admisiones y el ingreso registrado por el hogar receptor. Para los restantes ingresos consignados por los hogares, identificación del movimiento que los originó.	Hoja Ingresos 2025 de la Base de captación de demanda - Inf Auditoría 2025 y Listado nominal de residentes 2025. UIAP Gestión 2025 y la Planilla de Admisión se utilizaron para analizar diferencias.

Fuente: elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Dirección General.

La necesidad de utilizar distintas combinaciones de fuentes para analizar cada dimensión mostró que ninguna permitía por sí sola reconstruir el proceso completo. La ausencia de un identificador único común obligó a efectuar vinculaciones, conciliaciones y reconstrucciones manuales en los procedimientos que se desarrollan a continuación.

Criterios aplicados para relacionar las fuentes

Los indicadores y resultados se construyeron mediante la comparación y vinculación de las fuentes, de acuerdo con su función y con los campos comunes disponibles.

Para verificar la correspondencia entre la demanda y los ingresos efectivos, se compararon en ambos sentidos la *Base de captación de demanda (BCD)* y el *Listado nominal de residentes 2025*. Se verificó si las personas registradas como ingresadas por la instancia central figuraban en el listado de los hogares. En sentido inverso, para las personas con fecha de ingreso durante 2025 en el listado nominal, se verificó si el movimiento correspondía a una nueva admisión registrada en la BCD o podía explicarse a partir de ingresos y egresos entre establecimientos. Cuando se observaron diferencias, se consultaron las fuentes complementarias disponibles.

Para analizar la disponibilidad y utilización de las plazas, se compararon la capacidad habilitada, la ocupación y las plazas disponibles consignadas en *Hogares capacidad y dependencias* con los totales informados en *Reportes mensuales hogares 2025* y con la ocupación reconstruida a partir de las fechas de ingreso y egreso del *Listado nominal de residentes 2025*. También se verificó si las plazas disponibles informadas coincidían con la diferencia entre la capacidad habilitada y la ocupación registrada.

Martín Rodríguez y Viamonte requirieron un tratamiento particular porque algunas fuentes los presentaban como hogares separados y otras utilizaban denominaciones conjuntas o registraban movimientos internos entre ambos. El criterio aplicado se explicitó en cada procedimiento, según la estructura de la fuente y el objeto de la comparación.

La *Planilla de Admisión* se utilizó de manera complementaria cuando aportó información adicional sobre casos ya analizados. Debido a que contenía actualizaciones posteriores al período auditado y no conservaba un historial de modificaciones, no se utilizó para establecer qué información se encontraba disponible al 31/12/2025 ni para recalcular los resultados correspondientes a ese año.

En síntesis, como primer procedimiento, se identificaron y ordenaron las fuentes remitidas y se definió la función de cada una para los análisis posteriores. Se determinó que ninguna contenía por sí sola la secuencia completa desde la solicitud hasta el ingreso o cierre y que no existía un identificador único común. Por esa razón, en los procedimientos siguientes fue necesario relacionar registros y efectuar conciliaciones y reconstrucciones manuales.

Procedimiento 2. Análisis de la Base de Datos de Captación de Demanda (BCD)

Con el objetivo de evaluar si la información disponible permitía identificar de manera completa y consistente las solicitudes de ingreso a hogares de residencia permanente, reconstruir su tramitación, medir los tiempos observables entre sus principales etapas y determinar su situación al 31/12/2025, se analizó el archivo *INF Auditoría 2025*, remitido por la Dirección General como *Base de Datos de Captación de Demanda (BCD)*.

El análisis principal se concentró en la hoja *Solicitudes de 2025*, que contenía 308 registros correspondientes a solicitudes iniciadas durante el período auditado. Cuando la información estructurada no resultó suficiente para interpretar la secuencia o el resultado de un trámite, se utilizó como fuente complementaria el documento *UIAP Gestión 2025*.

Antes de utilizar la información para describir la demanda y analizar el resultado de los trámites, se revisó la consistencia de los 308 registros. En 299 casos (97,1%), la situación del trámite pudo determinarse aplicando criterios comunes a los datos registrados. Los 9 restantes (2,9%) presentaban fechas incompatibles, cierres seguidos de continuidad, ingresos anteriores a la solicitud u otras secuencias que debieron analizarse caso por caso.

Para determinar la situación de cada solicitud al 31/12/2025 fue necesario normalizar las fechas, relacionar la información contenida en la base y comparar los registros estructurados con *UIAP Gestión 2025*. La base incluía fechas de solicitud, evaluación, ingreso y baja o cierre, pero no registraba de manera sistemática la entrega completa de la documentación, las postulaciones a los hogares, las respuestas de los establecimientos ni el otorgamiento de la vacante. En consecuencia, no permitía

reconstruir en forma directa la totalidad del circuito ni verificar los plazos que fija el Reglamento para cada etapa. **(Observación N°1)**

Situación de las solicitudes iniciadas durante 2025

Para determinar la situación registrada de las 308 solicitudes iniciadas durante 2025, se asignó a cada una una única categoría, según el último dato comprobable. Al 31/12/2025, 55 solicitudes (17,9%) habían finalizado con el ingreso de la persona, 102 (33,1%) con una baja o un cierre sin ingreso y 151 (49,0%) permanecían sin ingreso ni cierre.

Cuadro 6

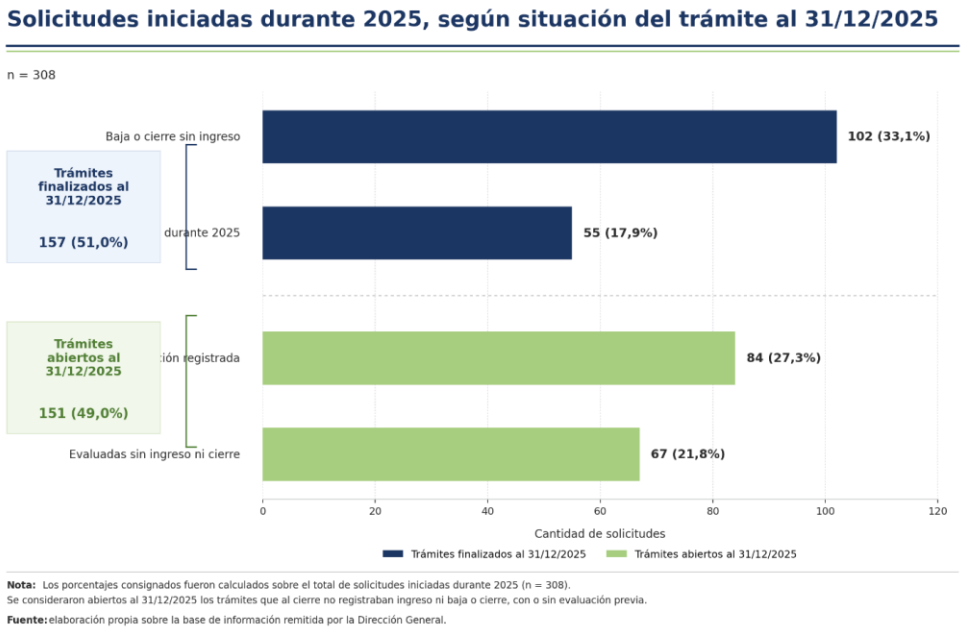
Situación de las solicitudes iniciadas durante 2025

Situación al 31/12/2025	Casos	% sobre 308
Finalizadas con ingreso	55	17,9%
Finalizadas sin ingreso	102	33,1%
Evaluadas sin ingreso ni cierre al 31/12/2025	67	21,8%
Pendientes de evaluación al 31/12/2025	84	27,3%
Total	**308**	**100,0%**

Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Entre las 151 solicitudes que permanecían abiertas, 84 no registraban una evaluación y 67 habían sido evaluadas. La falta de una evaluación registrada no permitía, por sí sola, determinar que hubiera existido una demora, porque la BCD no contenía la fecha de presentación completa de la documentación requerida. En consecuencia, no fue posible establecer si esas 84 solicitudes se encontraban todavía en la etapa de presentación de documentación, pendientes de evaluación por la UIAP o en otra instancia del trámite. **(Observación N°1)**

Gráfico 7

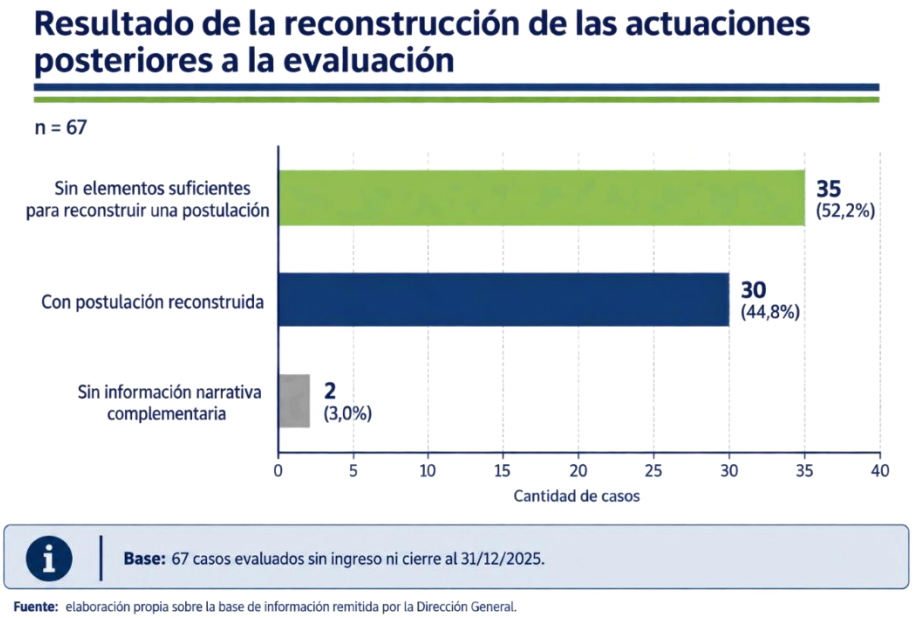


Nota: Los porcentajes consignados fueron calculados sobre el total de solicitudes iniciadas durante 2025 (n = 308).
Se consideraron abiertos al 31/12/2025 los trámites que al cierre no registraban ingreso ni baja o cierre, con o sin evaluación previa.

Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

En las 67 solicitudes evaluadas que permanecían abiertas se examinó cómo continuaba el circuito. La revisión de la BCD con la complementaria *UIAP Gestión 2025* permitió reconstruir una postulación en 30 casos. En los 37 restantes no fue posible verificar que el trámite hubiera alcanzado esa etapa: 35 contaban con información narrativa insuficiente y 2 no pudieron localizarse en *UIAP Gestión 2025*. Entre los 30 casos con postulación reconstruida, 4 registraban la aceptación de un hogar, aunque el ingreso no se había concretado al cierre del período. **(Observación N°1)**

Gráfico 8



Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Motivos o modalidades registradas de baja o cierre sin ingreso

De las 308 solicitudes iniciadas durante 2025, 102 (33,1%) habían finalizado al 31/12/2025 con una baja o cierre sin ingreso.

Para describir esos resultados se conservaron las categorías registradas en la BCD. Como combinaban causas, decisiones y otras situaciones de cierre, se presentan como motivos o modalidades registradas y no como causales homogéneas.

Gráfico 9



Base: 102 casos con baja o cierre sin ingreso.
Nota: Las denominaciones reproducen las categorías consignadas en la base remitida.
Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

La categoría más frecuente fue *Trámite vencido*, que comprendió 53 casos, equivalentes al 52,0% (53/102) de las bajas o cierres sin ingreso. Le siguieron *Rechazado UIAP*, con 18 casos (17,6%), *Desistimiento*, con 12 (11,8%) y *Rechazado por hogares*, con 8 (7,8%).

Trámites vencidos

Ninguno de los 53 casos clasificados en la BCD como *Trámite vencido* registraba una fecha de evaluación. En 48 casos (90,6%), *UIAP Gestión 2025* los incluía entre los trámites dados de baja por documentación pendiente luego de cinco meses. **(Observación N°1)**

Entre la solicitud y el registro de la baja transcurrió una mediana de 184 días corridos y 123 días hábiles CABA. Sin embargo, 43 de las 53 bajas (81,1%) se concentraron

en tres fechas: 28/07/2025, 26/09/2025 y 24/10/2025. Los intervalos calculados representan, por lo tanto, el tiempo transcurrido hasta el registro de la baja, pero no permiten determinar cuándo habría vencido individualmente cada solicitud. La BCD no registraba de manera estructurada la fecha de presentación de la documentación requerida ni las gestiones efectuadas durante ese período. En consecuencia, no fue posible identificar qué documentación se encontraba pendiente en cada caso ni atribuir el tiempo transcurrido a la persona solicitante, a la UIAP o a otros actores intervinientes. **(Observación N°1)**

En las solicitudes iniciadas con anterioridad y resueltas durante 2025, 45 de los 85 cierres sin ingreso también fueron clasificados como "Trámite vencido". Considerados ambos grupos, esta categoría comprendió 98 de los 187 cierres sin ingreso, equivalentes al 52,4%.

Rechazos informados por los hogares

Los 8 casos clasificados en la *BCD* durante 2025 como *Rechazado por hogares* contaban con una evaluación previa de la UIAP que había habilitado la continuidad del trámite. Representaron el 5,5% de las 146 solicitudes con evaluación registrada durante el período. Este porcentaje no constituye una tasa de rechazo de las postulaciones, porque las fuentes remitidas no permitían determinar el total de personas postuladas a hogares durante 2025 y, por lo tanto, no fue posible construir ese indicador. En uno de los ocho casos, la *BCD* lo clasificaba como *Rechazado por hogares*, mientras que *UIAP Gestión 2025* lo ubicaba en la sección *Fallecidos*. Por lo tanto, el valor informado corresponde a la clasificación registrada en la *BCD*.

Gráfico 10



El seguimiento posterior al 31/12/2025 mostró que otras dos de las solicitudes evaluadas durante 2025 fueron clasificadas como *Rechazado por hogares* durante 2026. De este modo, al considerar el seguimiento posterior, 10 de las 146 solicitudes evaluadas durante 2025 (6,8%) registraron ese resultado. Los motivos registrados en los casos examinados se vincularon con condiciones de salud mental, antecedentes psiquiátricos o consumo problemático, complejidad clínica y nivel de dependencia o perfil de cuidado. Estos aspectos forman parte de la evaluación integral que realiza la UIAP antes de determinar la continuidad del trámite y sugerir el hogar adecuado para el ingreso.

La Dirección General informó que la evaluación de la UIAP habilitaba la incorporación de la persona al listado de postulantes, mientras que el hogar receptor efectuaba una valoración posterior y podía emitir una respuesta desfavorable si consideraba que no podía brindar la asistencia requerida.

El análisis de estos casos mostró que personas que habían sido consideradas por la UIAP en condiciones de continuar el trámite y habían sido postuladas a un establecimiento fueron posteriormente rechazadas por motivos vinculados con aspectos comprendidos en la evaluación integral central. La documentación disponible no permitió determinar si esas respuestas obedecían a condiciones no identificadas o suficientemente ponderadas en la evaluación de la UIAP, a diferencias en la valoración de la información o a criterios aplicados posteriormente por los hogares. Cuando todos los establecimientos emitían una respuesta desfavorable, la solicitud era dada de baja. **(Observación N°4)**

Plazos establecidos en el Reglamento

Para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento era necesario conocer, entre otros datos, la fecha de presentación completa de la documentación, la finalización de la evaluación, la confirmación de la vacante y el ingreso efectivo. La BCD no registraba de manera sistemática esas fechas, por lo que no fue posible determinar el inicio y la finalización de cada plazo ni evaluar sistemáticamente su cumplimiento. **(Observación N°1)**

Respecto de la comunicación del resultado, los registros tampoco permitían verificar de manera sistemática la fecha, el medio utilizado, el destinatario y la recepción. **(Observación N°3)**

Plazos del trámite

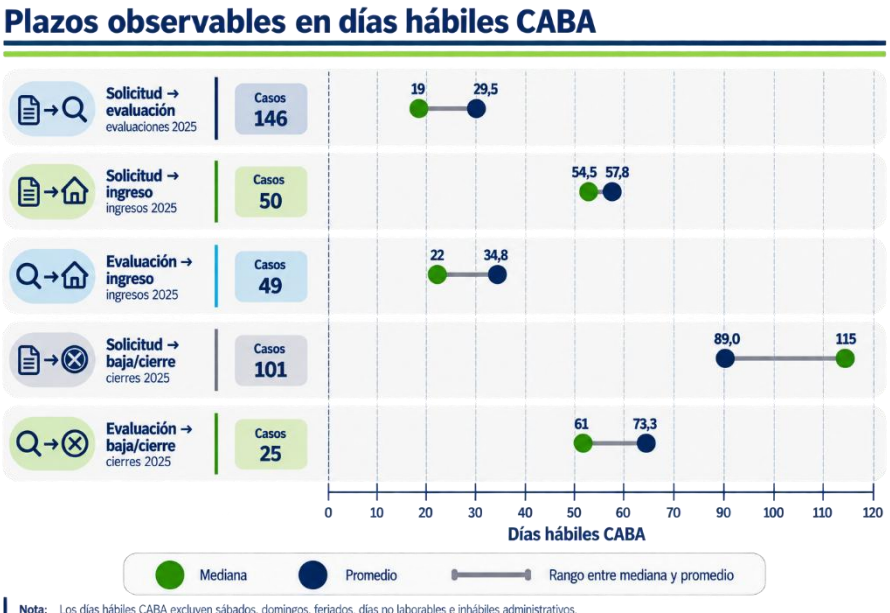
Con el fin de describir la duración registrada de los trámites, se calcularon los intervalos entre las fechas disponibles. Estos valores no equivalen a los plazos reglamentarios ni permiten atribuir el tiempo transcurrido a la UIAP, a la persona solicitante o a otros actores, ya que pueden incluir la obtención de documentación y estudios médicos, la realización o reprogramación de entrevistas y otros pasos del trámite no fechados en la BCD.

Gráfico 11



Nota: Los valores corresponden a plazos observables en días corridos.
Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Gráfico 12



Nota: Los días hábiles CABA excluyen sábados, domingos, feriados, días no laborables e inhábiles administrativos.
Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Entre las 146 solicitudes evaluadas durante 2025, la mediana entre la solicitud y la evaluación fue de 28,5 días corridos o 19 días hábiles CABA.

De las 55 solicitudes iniciadas durante 2025 que finalizaron con ingreso, 50 contaban con fechas válidas de solicitud e ingreso. En esos casos, la mediana fue de 85 días corridos o 54,5 días hábiles CABA. De esos 50 casos, 49 también registraban una fecha válida de evaluación; para este grupo, la mediana entre la evaluación y el ingreso fue de 32 días corridos o 22 días hábiles CABA. Los cinco casos restantes no se incluyeron en el intervalo solicitud-ingreso porque, aunque el ingreso fue confirmado, no pudo determinarse su fecha efectiva.

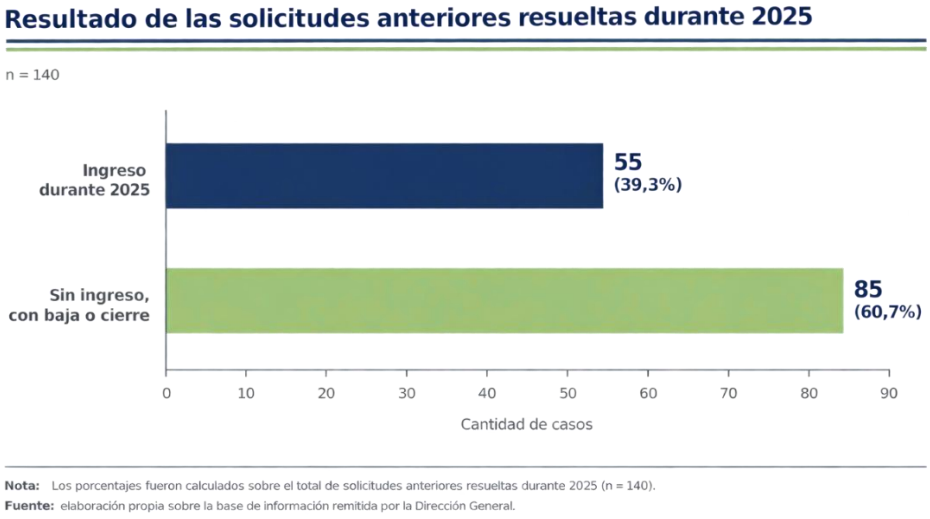
De los 102 cierres sin ingreso registrados durante 2025, 101 contaban con fechas válidas de solicitud y baja o cierre. La mediana fue de 175 días corridos o 115 días hábiles CABA.

Estos valores miden únicamente el tiempo transcurrido entre las fechas registradas. La ausencia de fechas correspondientes a las etapas intermedias impidió identificar en qué parte del trámite se concentraba ese tiempo (por ejemplo, en la reunión de la documentación y los estudios médicos, la obtención de turnos en el sistema de salud, la programación de las entrevistas o la evaluación de la UIAP) y, en consecuencia, determinar qué medidas podrían adoptarse para reducir esos tiempos. **(Observación N°1)**

Solicitudes anteriores resueltas durante 2025

La base contenía 140 solicitudes iniciadas antes de 2025 y registradas como resueltas durante el período auditado.

Gráfico 13



Nota: Los porcentajes fueron calculados sobre el total de solicitudes anteriores resueltas durante 2025 (n = 140).
Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

De las 140 solicitudes, 112 (80,0%) habían sido iniciadas en 2024. Entre las 85 que finalizaron sin ingreso, las categorías registradas con mayor frecuencia fueron "Trámite vencido", con 45 casos (52,9%), y "Desistimiento", con 18 (21,2%). Las restantes correspondieron a 9 fallecimientos, 7 rechazos informados por los hogares, 5 cierres clasificados como "Otros" y 1 rechazo de la UIAP.

La reiteración de *Trámite vencido* como principal modalidad de cierre, tanto entre las solicitudes iniciadas en 2025 como entre las anteriores, muestra la necesidad de sistematizar el registro de las causas de vencimiento, a fin de identificar si existen factores recurrentes sobre los que podrían adoptarse medidas de gestión. **(Observación Nº1)**

Trazabilidad entre el circuito administrativo y los ingresos efectivos

Se verificó si los ingresos registrados por los hogares durante 2025 podían explicarse como nuevas admisiones tramitadas por la instancia central o como movimientos entre establecimientos. Esta distinción resultaba necesaria porque no todo ingreso registrado por un hogar correspondía a una nueva admisión: podía tratarse de un traslado, reingreso u otro movimiento interno.

El control se efectuó en ambos sentidos. De los 107 ingresos efectivos registrados por la instancia central, 103 (96,3%) tuvieron correlato en los registros nominales de los hogares. Los 4 restantes (3,7%) no pudieron localizarse como ingresos en los establecimientos.

En sentido inverso, se identificaron 149 registros nominales con fecha de ingreso durante 2025. De ellos, 104 (69,8%) tuvieron correspondencia directa con un ingreso registrado por la instancia central. Entre los restantes, la conciliación de las fuentes permitió explicar o localizar antecedentes suficientes para 21 casos (14,1%), principalmente vinculados con movimientos entre hogares u otros antecedentes administrativos.

En los 24 casos restantes (16,1%), el ingreso registrado por el hogar no tenía antecedente identificable en la BCD y tampoco se localizaron movimientos entre establecimientos que permitieran explicarlo como un traslado. En consecuencia, para estos ingresos no pudo acreditarse su vinculación con el circuito centralizado de admisión previsto por el Reglamento. **(Observación Nº6)**

Gráfico 14

Registros nominales con fecha de ingreso durante 2025 ausentes de la hoja *Ingresos 2025*



Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Para dimensionar la incidencia de estos casos, se analizó su distribución por hogar en relación con el total de registros con fecha de ingreso durante 2025 de cada establecimiento:

Cuadro 7

Incidencia de los casos cuyo circuito no pudo reconstruirse, por hogar

Hogar	Registros con fecha de ingreso en 2025	Casos sin reconstrucción	Incidencia
San Martín	49	3	6,1 %
Rawson	36	5	13,9 %
Martín Rodríguez	23	5	21,7 %
Viamonte	17	5	29,4 %
Raimondi	24	6	25,0 %
Total	**149**	**24**	**16,1 %**

Fuente: elaboración propia sobre la base del Listado nominal de residentes 2025 y de la conciliación efectuada en el Procedimiento 4.

La conciliación de las fuentes permitió explicar una parte de las diferencias inicialmente identificadas. Sin embargo, permanecieron sin resolver 4 de los 107 ingresos efectivos registrados en la BCD (3,7%), que no pudieron localizarse en el listado nominal de residentes y 24 de los 149 registros nominales con fecha de ingreso durante 2025 (16,1%), cuyo ingreso no pudo vincularse con una nueva admisión registrada en la BCD ni reconstruirse suficientemente a partir de las restantes fuentes analizadas. **(Observación N°6)**

Gráfico 15

Síntesis de los controles de trazabilidad de los ingresos registrados durante 2025

Sentido del control	Universo examinado	Correspondencia directa	Reconstruidos mediante conciliación	Sin correspondencia o reconstrucción suficiente
BCD hacia listado nominal de residentes	107	103 (96,3%)	—	4 (3,7%)
Listado nominal de residentes hacia BCD	149	104 (69,8%)	21 (14,1%)	24 (16,1%)

Nota: En el control inverso, 21 casos pudieron explicarse o clasificarse mediante la conciliación de las restantes hojas de la BCD, UIAP Gestión 2025, la Planilla de Admisión y otros registros correspondientes al mismo DNI.

Los universos no deben sumarse, porque corresponden a controles realizados en sentidos diferentes.

Una de las 103 admisiones de la BCD con correlato se vinculó con dos registros del listado nominal correspondientes a la misma persona y fecha: un ingreso y egreso en el Hogar Martín Rodríguez y un ingreso en el Hogar Viamonte por traslado. Por ese motivo, el control directo identificó 103 ingresos con correlato, mientras que el control inverso contabilizó 104 registros nominales con correspondencia directa.

Fuente: elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección General.

Procedimiento 3. Control de la información sobre capacidad, ocupación y disponibilidad de plazas y su vinculación con la demanda pendiente

El procedimiento examinó si la información disponible permitía determinar, para cada hogar y mes, la ocupación y la capacidad no ocupada y si los registros permitían establecer qué parte de esa capacidad correspondía a plazas efectivamente asignables para las personas evaluadas que continuaban a la espera de ingreso. Para eso, se verificó la consistencia interna de los reportes mensuales, se comparó la ocupación informada con la reconstruida a partir del Listado nominal de residentes

2025 y se relacionaron las respuestas de falta de vacante con la capacidad no ocupada que mostraban ambas fuentes.

Disponibilidad de vacantes como información dinámica

La capacidad física de un hogar no equivale a la cantidad de vacantes que pueden asignarse en un momento determinado. La disponibilidad varía con los ingresos, egresos y traslados, pero también con situaciones en las que una plaza se encuentra asignada o debe conservarse transitoriamente y con aquellas en las que corresponde liberarla para un nuevo ingreso.

El Reglamento contempla expresamente esta dinámica. Cuando una persona cuya admisión fue aprobada no ingresa dentro de los 30 días desde la confirmación de la vacante y no existe una justificación, el hogar debe liberarla para que pueda ser considerada para otro solicitante. También regula las ausencias de residentes y establece un procedimiento y plazos luego de los cuales, si la persona no regresa, su vacante pasa nuevamente a disponibilidad.

Por lo tanto, para administrar centralmente las vacantes no resulta suficiente conocer la capacidad total de cada hogar ni calcular periódicamente la diferencia entre esa capacidad y la ocupación. Se requiere información actualizada que permita conocer qué plazas se encuentran ocupadas, cuáles están asignadas o deben mantenerse reservadas, cuáles pueden liberarse y cuáles se encuentran efectivamente disponibles para un nuevo ingreso. Para vincular esa oferta con la demanda evaluada también deben conocerse las características que determinan su compatibilidad con cada persona.

A los efectos de este procedimiento, se denominó **capacidad no ocupada** a la diferencia entre capacidad y ocupación que podía obtenerse de las fuentes analizadas. Esa cantidad no fue considerada equivalente a una **vacante asignable**.

A. Consistencia y descripción de los reportes de capacidad, ocupación y plazas disponibles

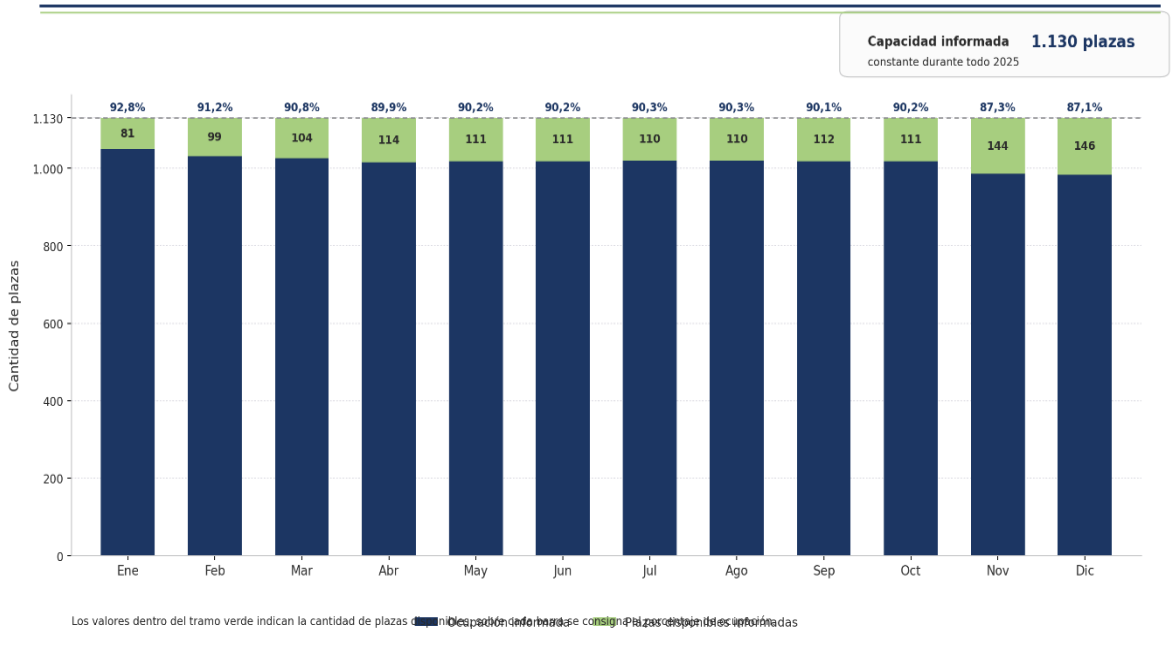
La Dirección General remitió los archivos *Hogares capacidad y dependencias* y *Reportes mensuales hogares 2025*. El primero informaba, para cada hogar y mes, la capacidad, la ocupación y las plazas disponibles. El segundo registraba la ocupación total y su distribución según género autopercibido y grado de dependencia.

Ambos archivos informaban la misma ocupación mensual total por hogar. *Reportes mensuales hogares 2025* incorporaba además la desagregación por género autopercibido y grado de dependencia, pero para el Hogar Viamonte en marzo de 2025 las sumas de esas categorías eran de 266 y 252 residentes, respectivamente, aunque el total informado en ambos archivos era de 246. Como la comparación entre las fuentes no permitía resolver esas diferencias, para describir la capacidad, la ocupación y las plazas disponibles se utilizó *Hogares capacidad y dependencias*, que contenía esas tres variables para todos los hogares y meses.

Capacidad, ocupación y plazas disponibles informadas para los cinco hogares. Año 2025

Gráfico 16

Capacidad, ocupación y plazas disponibles informadas para los cinco hogares. Año 2025



Fuente: elaboración propia sobre la base del archivo Hogares capacidad y dependencias, remitido por la Dirección General.

La capacidad total informada se mantuvo en 1.130 plazas durante todo el año. La ocupación disminuyó de 1.049 residentes en enero a 984 en diciembre. En consecuencia, las plazas disponibles informadas aumentaron de 81 a 146 y la tasa de ocupación descendió del 92,8% al 87,1%.

Variación de la ocupación informada por hogar entre enero y diciembre de 2025

Cuadro 8

Variación de la ocupación informada por hogar entre enero y diciembre de 2025

Hogar	Ocupación enero	Ocupación diciembre	Variación de la ocupación
San Martín	197	210	13
Rawson	193	210	17
Martín Rodríguez	234	198	-36
Viamonte	266	206	-60
Dr. Alejandro Raimondi	159	160	1
Total	**1.049**	**984**	**-65**

Fuente: elaboración propia sobre la base del archivo Hogares capacidad y dependencias, remitido por la Dirección General.

La variación entre enero y diciembre se concentró en Viamonte, que informó 60 residentes menos, y en Martín Rodríguez, con 36 menos. En sentido contrario, Rawson informó 17 residentes más; San Martín, 13 más y el Hogar Dr. Alejandro Raimondi, 1 más.

B. Comparación de la ocupación informada con la reconstruida a partir del listado nominal de residentes

Para verificar la confiabilidad de las cantidades informadas por la Dirección General, se comparó, para cada hogar y mes, la ocupación consignada en *Hogares capacidad y dependencias* con la cantidad de personas que, según *Listado nominal de residentes 2025*, figuraban alojadas en el establecimiento al último día de cada mes.

La ocupación se reconstruyó considerando a las personas con fecha de ingreso igual o anterior al cierre de cada mes y sin fecha de egreso o con fecha de egreso posterior. De este modo se efectuaron 60 comparaciones, correspondientes a los cinco hogares durante los doce meses del año.

La ocupación informada coincidió con la reconstruida en sólo 2 de las 60 comparaciones (3,3%). En las 58 restantes (96,7%) se observaron diferencias. **(Observación N°5)**

San Martín, Rawson y Hogar Dr. Alejandro Raimondi

En estos tres hogares no se identificaron personas simultáneamente activas en más de un establecimiento ni una ocupación reconstruida superior a la capacidad informada.

Gráfico 17

Ocupación y plazas disponibles informadas y reconstruidas en San Martín, Rawson y Dr. Alejandro Raimondi. Año 2025



Fuente: elaboración propia sobre la base de los archivos Hogares capacidad y dependencias y Residentes hogares 2025, remitidos por la Dirección General.

En los doce cierres mensuales, la ocupación reconstruida a partir del listado nominal fue menor que la informada. La mayor diferencia se registró en enero, cuando la reconstrucción arrojó 58 residentes menos. En diciembre, mientras los reportes indicaban ocupación completa en San Martín y Rawson, la reconstrucción arrojó 199 y 197 residentes, equivalentes a 11 y 13 plazas no ocupadas, respectivamente.

Complejo Martín Rodríguez–Viamonte

El listado nominal contenía 13 DNI correspondientes a 26 registros distribuidos entre Martín Rodríguez y Viamonte. Algunos registros correspondían a movimientos entre ambos hogares. En otros casos, hubo meses en los que la misma persona figuraba activa simultáneamente en los dos establecimientos. Según el mes, entre una y cuatro personas se encontraban en esa situación.

Al reconstruir inicialmente la ocupación de cada hogar por separado, el listado nominal arrojó para Viamonte una cantidad de personas activas superior a la capacidad informada entre enero y noviembre. Como el cálculo estaba afectado, al menos en parte, por personas registradas simultáneamente en Viamonte y Martín Rodríguez, ese resultado no permitió concluir que hubiera existido sobreocupación.

Debido a eso, ambos hogares se analizaron en conjunto, con una capacidad total de 540 plazas. Para reconstruir la ocupación conjunta al cierre de cada mes, las personas que figuraban activas simultáneamente en ambos establecimientos se computaron una sola vez, sin asignarlas a uno de los dos hogares.

Gráfico 18

Ocupación y plazas disponibles informadas y reconstruidas para el complejo Martín Rodríguez-Viamonte. Año 2025



Fuente: elaboración propia sobre la base de los archivos Hogares capacidad y dependencias y Residentes hogares 2025, remitidos por la Dirección General.

Una vez eliminado el doble cómputo, la ocupación reconstruida se mantuvo por debajo de la capacidad de los dos hogares durante los doce meses. Sin embargo, continuaron las diferencias respecto de la ocupación informada: en enero, la reconstrucción mostró 12 residentes menos y, entre febrero y diciembre, entre 6 y 54 residentes más. La mayor diferencia se registró en noviembre.

El ajuste realizado permitió estimar la ocupación en conjunto de los dos hogares sin duplicar personas y no considerar mayor cantidad de alojados que las plazas disponibles. Sin embargo, la información disponible no permitió determinar en cuál de los dos correspondía computarlas ni reconstruir con precisión la ocupación individual de cada establecimiento. **(Observación N°5)**

Las comparaciones mostraron que la ocupación informada por la Dirección General no coincidía con la que podía reconstruirse a partir de los registros de residentes. Como la cantidad de plazas disponibles se calculaba a partir de la ocupación, las diferencias encontradas también afectaban esa cantidad.

La información sobre capacidad y ocupación y los registros de las personas alojadas habían sido remitidos en fuentes separadas. Su vinculación, realizada en este procedimiento, permitió establecer que la información disponible no era suficiente para determinar con confiabilidad, para cada hogar y mes, cuántas personas se encontraban efectivamente alojadas ni cuánta capacidad permanecía sin ocupar.

A su vez, la capacidad no ocupada no equivalía por sí sola a una vacante asignable. Para determinar si una plaza podía destinarse a una solicitud era necesario considerar sus características y las necesidades de la persona evaluada. La posibilidad de relacionar esa capacidad con la demanda pendiente se examinó en el apartado siguiente. **(Observación N°5)**

C. Demanda pendiente y reportes de capacidad, ocupación y plazas disponibles

En este apartado se examinó si los registros permitían explicar por qué se informaba falta de vacante o se mantenía en espera a personas evaluadas y postuladas cuando, para el mismo hogar y período, las fuentes de ocupación mostraban capacidad no ocupada. El análisis no buscó determinar que esas personas debieran haber ingresado, sino verificar si la información disponible permitía establecer por qué esa capacidad no correspondía a plazas asignables en cada caso.

El universo se obtuvo de la sección *Evaluados. Pendientes de vacantes para ingreso* de *UIAP Gestión 2025*, que contenía 21 personas. De ellas, 20 continuaban sin ingreso ni cierre al 31/12/2025. La restante había ingresado durante el año y se conservó como caso de referenncia, porque permitía reconstruir un trámite que inicialmente había recibido una respuesta de falta de vacante.

Las 21 personas reunían 37 postulaciones: 17 a Rawson, 13 a San Martín y 7 al complejo Martín Rodríguez-Viamonte. Como algunas habían sido postuladas a más de un establecimiento, cada combinación persona-hogar se consideró una unidad de análisis. Por lo tanto, en este apartado la unidad de análisis es la postulación y no la persona solicitante.

Para efectuar el análisis se utilizaron la base maestra de las 308 solicitudes iniciadas durante 2025 (construida por el equipo de auditoría), *UIAP Gestión 2025*, los reportes mensuales de los hogares y el *Listado nominal de residentes 2025*. Con esas fuentes se elaboró una matriz por persona y hogar que registró, para cada postulación, la fecha, la respuesta del establecimiento, los reclamos posteriores, la situación al cierre y las dos medidas de capacidad no ocupada: la informada en los reportes mensuales y la calculada a partir de la ocupación reconstruida con el listado nominal. Para cada una de las 37 postulaciones se verificó si constaba una respuesta del hogar y, cuando existía, qué resultado se encontraba registrado.

Cuadro 9

Respuestas registradas para las 37 postulaciones reconstruidas

Resultado de la revisión	Cantidad
Sin respuesta registrada del hogar	19
Rechazo sin fundamento consignado	7
Respuesta con motivo identificado	8
Casos particulares o de control	3
Total	**37**

Fuente: elaboración propia sobre la base de UIAP Gestión 2025 y la Base maestra de solicitudes 2025.

De las 37 postulaciones reconstruidas, en 19 no constaba una respuesta del hogar y en otras 7 trataba de rechazos cuyo fundamento no se encontraba registrado. Entre las dos, en 26 postulaciones (70,3%) la información disponible no permitió conocer el criterio aplicado por el establecimiento. En 8 postulaciones sí pudo identificarse el motivo de la respuesta: 5 correspondían a falta de vacante y 3 a rechazos vinculados con el perfil o la capacidad de atención. Las tres postulaciones restantes presentaban situaciones particulares: en un caso, la baja informada se fundaba en un supuesto ingreso a otro establecimiento que no pudo confirmarse. En otro, la persona había recibido inicialmente una respuesta de falta de vacante y posteriormente ingresó al mismo hogar. El caso se mantuvo como referencia porque permitió observar que la falta de vacante podía ser transitoria y examinar si los registros permitían reconstruir cómo se administró la espera hasta el ingreso. En el tercero, no se registró respuesta

a una segunda postulación porque la persona ingresó en otro hogar y esa postulación perdió objeto.

Respuestas de falta de vacante y comparación con la capacidad no ocupada

Para analizar las respuestas de falta de vacante se tomaron las 5 postulaciones en las que esa era la respuesta registrada y se agregaron 2 de los casos particulares que también habían recibido una respuesta de falta de vacante en una etapa previa. De este modo, se reunieron 7 respuestas de falta de vacante o permanencia en espera, correspondientes a 6 personas, ya que una de ellas había recibido esa respuesta de dos hogares.

Cada respuesta se comparó con dos medidas de capacidad no ocupada correspondientes al mismo hogar: la informada en los reportes mensuales y la calculada a partir de la ocupación reconstruida con el *Listado nominal de residentes 2025*. Para Martín Rodríguez y Viamonte se utilizó la capacidad total del complejo, porque los registros no permitían distinguir con precisión la ocupación de cada establecimiento.

Como las fuentes de ocupación reflejaban la situación al cierre de cada mes, sus valores no representaban necesariamente la capacidad no ocupada existente en la fecha exacta de la respuesta. Por ese motivo, también se revisaron los cierres del mes anterior y del siguiente.

Cuadro 10

Respuestas de falta de vacante y capacidad no ocupada en el mes de la respuesta

Caso	Hogar	Fecha y respuesta registrada	Disponibles informadas	Disponibles reconstruidas o ajustadas	Aclaración
Caso 1	Complejo Martín Rodríguez–Viamonte (Ituzaingó)	03/02/2025 Queda a la espera de vacante	54	48	El complejo se analizó en conjunto. Luego se registró una baja basada en un supuesto ingreso a otro hogar que no fue confirmado.
Caso 2	San Martín	21/07/2025 Sin vacante; queda en espera	7	12	Los datos correspondían al total del hogar y no permitían identificar una plaza compatible.
Caso 3	San Martín	15/04/2025 No cuentan con vacantes en JVG	16	29	La respuesta se refirió al sector JVG, mientras que la capacidad no ocupada correspondía al total del hogar.
Caso 3	Rawson	12/09/2025 No hay vacante; queda en espera	15	20	Los datos correspondían al total del hogar y no permitían identificar una plaza compatible.
Caso 4	San Martín	21/07/2025 Sin vacante	7	12	Los datos correspondían al total del hogar y no permitían identificar una plaza compatible.
Caso 5	San Martín	12/09/2025 No hay vacante	7	10	Los datos correspondían al total del hogar y no permitían identificar una plaza compatible.
Caso 6 (control)	San Martín	21/07/2025 Sin vacante; queda en espera	7	12	La persona ingresó en San Martín el 27/11/2025.

Fuente: elaboración propia sobre la base de UIAP Gestión 2025, los reportes mensuales de los hogares y la reconstrucción de ocupación efectuada a partir del listado nominal de residentes.

En las siete respuestas analizadas, ambas fuentes mostraron capacidad no ocupada en el hogar correspondiente durante el mes en que se registró la falta de vacante. Según los reportes mensuales, esa capacidad oscilaba entre 7 y 54 plazas y, según la reconstrucción realizada con el listado nominal, entre 10 y 48. En ninguno de los casos alguna de las dos fuentes indicaba que el hogar estuviera completamente ocupado. **(Observación N°5)**

Las fuentes también mostraban capacidad no ocupada en los cierres del mes anterior y del mes siguiente a cada respuesta. De todos modos, los registros no permitían determinar cuántas plazas se encontraban disponibles en la fecha exacta ni si alguna era compatible con las características y necesidades de la persona postulada.

Los registros no vinculaban cada respuesta con una plaza concreta ni consignaban el sector, el género autopercibido, el grado de dependencia admitido, las condiciones de accesibilidad, las necesidades clínicas o de cuidado u otros factores relevantes para determinar la compatibilidad de una plaza. Por ese motivo, no fue posible establecer por qué se informaba falta de vacante cuando las fuentes correspondientes al mismo hogar mostraban capacidad no ocupada. **(Observación N°5)**

En el Caso 1, la persona se encontraba inicialmente a la espera de una vacante en el complejo Martín Rodríguez-Viamonte y luego fue dada de baja porque se registró un supuesto ingreso a otro hogar. Ese establecimiento informó posteriormente que la persona no se encontraba alojada allí. Al 31/12/2025 no constaba una actuación que rectificara la baja ni permitiera determinar si debía continuar integrando la demanda pendiente. **(Observaciones N°1 y 5)**

En el Caso 3, San Martín informó que no había vacantes en el sector Joaquín V. González (JVG), mientras que las fuentes disponibles solo mostraban información agregada para el hogar: 16 plazas no ocupadas según los reportes mensuales y 29 según la reconstrucción con el listado nominal. Como ninguna fuente desagregaba la información por sector, no fue posible determinar cuántas plazas correspondían a JVG ni si alguna resultaba compatible con la persona postulada. Posteriormente, Rawson también informó falta de vacante; para ese mes, las fuentes mostraban 15 y 20 plazas no ocupadas, sin información que permitiera establecer por qué no resultaban asignables. **(Observación N°5)**

En el Caso 6, la persona recibió en julio una respuesta de falta de vacante de San Martín y finalmente ingresó al mismo hogar en noviembre. El caso se mantuvo como referencia porque mostró que la falta de vacante podía ser transitoria. Sin embargo, los registros no permitieron identificar cuándo se generó una plaza compatible, cómo se administró la espera ni qué criterio se aplicó para concretar el ingreso. **(Observación N°5)**

En síntesis, las fuentes permitían identificar por separado a las personas evaluadas y postuladas, las respuestas de los hogares y la capacidad no ocupada informada para los establecimientos. Sin embargo, no relacionaban esa información ni permitían conocer las características de las plazas no ocupadas para establecer su compatibilidad con las necesidades de las personas postuladas. Por ese motivo, en las 7 respuestas analizadas no fue posible establecer por qué se informó falta de vacante cuando las fuentes mostraban capacidad no ocupada en el mismo hogar y período.

La información disponible tampoco permitía determinar qué plazas se encontraban efectivamente asignables en cada momento ni vincularlas con las personas evaluadas que esperaban un ingreso. En esas condiciones, la instancia central no disponía de información suficiente para relacionar la oferta de plazas con la demanda pendiente ni para verificar el fundamento de las respuestas de falta de vacante. **(Observación N°5)**

Procedimiento 4. Evaluación de la estructura de la nueva Planilla de Admisión

La Dirección General informó que desde septiembre de 2025 utilizaba una Planilla de Admisión compartida entre las áreas que intervenían en el proceso de otorgamiento de vacantes. La versión remitida el 20 de julio de 2026 contenía 182 registros y actualizaciones incorporadas hasta ese mes.

La herramienta reunía en un mismo archivo información sobre las personas solicitantes, el estado de los trámites, las evaluaciones, el grado de dependencia, las postulaciones, las respuestas de los hogares, los ingresos, las actualizaciones de los casos y las vacantes informadas por dispositivo. Su implementación representó un avance respecto de la dispersión observada en las fuentes utilizadas para reconstruir el proceso correspondiente a 2025.

Sin embargo, la versión analizada no conservaba un historial que permitiera conocer la información existente al 31/12/2025 ni identificar qué datos habían sido modificados, en qué fecha y por quién. Como contenía actualizaciones posteriores al período auditado, no se utilizó para recalcular los universos e indicadores de 2025 ni para considerar subsanados los problemas identificados en los registros correspondientes a ese año.

La revisión de su estructura mostró que la planilla no contaba con un identificador único y permanente para cada solicitud y que no siempre conservaba las sucesivas postulaciones y respuestas de los hogares con sus respectivas fechas. También se observaron diferencias entre hojas que contenían información sobre un mismo trámite. Estas características dificultaban reconstruir de manera completa la secuencia seguida por cada solicitud.

La hoja *Vacantes disponibles* informaba cuántas plazas tenía cada hogar y las diferenciaba por género y grado de dependencia. Sin embargo, esa información no estaba actualizada a la misma fecha que las postulaciones: la hoja de vacantes indicaba como última actualización el 16/04/2026, mientras que la hoja principal contenía registros hasta el 20/07/2026. Por eso, ante una postulación concreta, la planilla no permitía saber qué vacantes estaban disponibles en ese momento. Además, las plazas se registraban como cantidades, sin identificar sus características, por lo que tampoco podía determinarse si alguna era compatible con la persona postulada.

En síntesis, la *Planilla de Admisión* representó un avance respecto de la dispersión de información observada durante 2025. Sin embargo, al no conservar un historial de modificaciones, no contar con un identificador único para cada solicitud y no permitir relacionar cada postulación con la información sobre vacantes correspondiente al mismo momento, todavía no permitía reconstruir de manera completa el proceso ni explicar, ante una respuesta de falta de vacante, por qué una plaza no resultaba asignable. **(Observación Nº5)**

VII. OBSERVACIONES

1. Los registros no permiten controlar oportunamente la tramitación de las solicitudes ni conocer de manera sistemática la situación de la demanda evaluada

Los registros utilizados para gestionar las solicitudes no contienen de manera estructurada las fechas y actuaciones necesarias para seguir cada trámite y controlar los plazos previstos. En particular, no permiten identificar cuándo se completa la documentación requerida, cuándo finaliza la evaluación ni cuándo y cómo se comunican las decisiones.

Al 31/12/2025, el 27,3% de las solicitudes iniciadas durante el año permanecía abierto sin evaluación registrada. La información disponible no permite determinar cuántas continuaban reuniendo documentación y cuántas ya la habían completado y se encontraban a la espera de ser evaluadas por la UIAP.

Los cierres por *Trámite vencido* representaron el 52,4% de los cierres sin ingreso registrados durante 2025. Los registros no permiten establecer qué documentación se encontraba pendiente, desde cuándo ni las causas del vencimiento. Entre los casos iniciados en 2025 con ese resultado, el 81,1% de los cierres se concentró en tres fechas, por lo que la fecha de baja reflejaba el momento del registro administrativo y no permite determinar cuándo se había configurado cada vencimiento.

Se observa que la falta de trazabilidad continúa después de la evaluación. Entre las solicitudes evaluadas que permanecían sin ingreso ni baja o cierre al 31/12/2025, en el 55,2% no es posible determinar si la persona se encontraba a la espera de una vacante, había sido postulada o permanecía pendiente de otra actuación.

El artículo 14 de la Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece un plazo de quince (15) días hábiles desde la entrega de la documentación requerida para efectuar la valoración y diez (10) días hábiles posteriores al período de evaluación para comunicar el otorgamiento o la denegación de la vacante. El artículo 16 dispone que, otorgada la vacante, el ingreso debe concretarse dentro de los diez (10) días desde la notificación, salvo impedimento justificado. Los artículos 25 y 26 asignan a la UIAP la producción y comunicación de la información necesaria para la continuidad y resolución del trámite y establecen las actuaciones posteriores a la evaluación.

Como consecuencia, la instancia central no dispone de información suficiente para identificar sistemáticamente qué solicitudes se encuentran dentro de los plazos previstos por el Reglamento, cuáles presentan demoras, cuáles requieren una actuación para continuar y cuál es la situación de la demanda ya evaluada que debe vincularse con las vacantes disponibles. La información disponible tampoco permite analizar las causas de la elevada cantidad de bajas por *Trámite vencido* y determinar si corresponde adoptar medidas para facilitar la continuidad de los trámites y reducir su interrupción.

2. La priorización prevista para administrar las vacantes según el grado de necesidad no se registra

La Dirección General informó que la priorización de las solicitudes no se registra y que el orden de ingreso se organiza según la antigüedad de la espera y las vacantes disponibles en los hogares. El informe interdisciplinario utilizado por la UIAP registra las condiciones consideradas durante la evaluación, pero no la prioridad asignada ni sus fundamentos.

Los artículos 15, 18 y 19 de la Resolución Nº240/SECISPM/2019 disponen que los ingresos deben respetar un orden de prelación y prioridad resultante de la valoración integral, establecen criterios vinculados con la situación habitacional, económica, familiar y de cobertura social y ordenan priorizar la demanda de mayor a menor necesidad. Los artículos 20 y 21 contemplan situaciones de emergencia o urgencia y el artículo 26, inciso A, establece que el informe producido al finalizar la evaluación debe contener tanto su resultado como el de la priorización.

La disponibilidad de vacantes constituye una condición necesaria para concretar un ingreso, pero la antigüedad de la espera no sustituye la priorización prevista en el Reglamento.

Como consecuencia, la instancia central no dispone de un orden documentado de la demanda evaluada que permita identificar qué personas deben ser consideradas prioritariamente frente a una vacante compatible. Tampoco es posible verificar que el orden de las postulaciones y de los ingresos hubiera respondido al grado de necesidad previsto ni reconstruir posteriormente los fundamentos utilizados para administrar las vacantes.

3. La comunicación fehaciente de las decisiones desfavorables no forma parte del circuito regular de cierre de trámites

La Dirección General informó que las decisiones desfavorables se comunican habitualmente por vía telefónica y, cuando la solicitud proviene de un hospital, pueden informarse mediante correo electrónico dirigido al efector. La constancia escrita se entrega únicamente cuando la persona interesada la solicita. En esas condiciones, no se asegura una comunicación fehaciente como práctica regular para todos los trámites.

El artículo 14 de la Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece el plazo para comunicar el otorgamiento o la denegación de la vacante. El artículo 26, inciso C, dispone que, finalizado el proceso de evaluación, el equipo de admisión debe comunicar de manera fehaciente a la persona mayor, cualquiera sea el resultado, el estado del trámite u otra recomendación.

Como consecuencia, la Dirección General no puede acreditar sistemáticamente la fecha, el contenido, el destinatario y la recepción de las decisiones desfavorables ni verificar que la persona hubiera tomado conocimiento del estado o resultado de su solicitud dentro del plazo previsto.

4. El circuito de admisión incorpora una instancia de rechazo por parte de los hogares no prevista en el Reglamento

Entre las solicitudes con evaluación registrada durante 2025, el 5,5% fue clasificado en la BCD como *Rechazado por hogares* durante ese año. Al considerar también las dos solicitudes evaluadas en 2025 que fueron rechazadas durante 2026, esa proporción se elevó al 6,8%. Todas ellas cuentan con una evaluación previa de la UIAP que había habilitado la continuidad del trámite.

La Resolución Nº240/SECISPM/2019 asigna a la UIAP la evaluación integral de la persona y establece que la solicitud de vacante debe tramitarse de manera centralizada. Finalizada la evaluación, la UIAP debe producir el informe con su resultado y priorización, elevar el pedido de ingreso a la Dirección General y sugerir el hogar que considera apropiado. Una vez resuelta la autorización, la actuación continúa hacia el ingreso y el Reglamento prevé la evaluación del residente por el equipo del hogar después de su admisión. No contempla, entre la evaluación central y el ingreso,

una instancia previa en la que el establecimiento pueda aceptar o rechazar la postulación.

La práctica relevada incorpora, por lo tanto, una instancia de valoración por parte de los hogares que no se encuentra prevista en el Reglamento y que puede determinar la baja de una solicitud cuya continuidad había sido habilitada por la evaluación central. La información disponible no permite establecer si los rechazos responden a diferencias entre la evaluación de la UIAP y la valoración posterior de los hogares ni identificar el origen de esas diferencias. En consecuencia, la Dirección General no puede determinar si corresponde revisar la evaluación y postulación realizadas por la UIAP o la intervención de los establecimientos, ni asegurar que la decisión sobre el acceso a una vacante se mantenga dentro del circuito centralizado previsto.

5. La Dirección General no cuenta con información consistente e integrada para administrar la oferta de plazas en relación con la demanda evaluada

La ocupación informada por la Dirección General presentó diferencias respecto de la reconstruida a partir de los registros de residentes en el 96,7% de las comparaciones por hogar y mes. Como la cantidad de plazas disponibles informada se calcula a partir de la capacidad y la ocupación, esas diferencias también afectan la certeza sobre la cantidad de plazas no ocupadas

En todas las respuestas de rechazo por falta de vacante analizadas, las fuentes mostraron capacidad no ocupada en el mismo hogar y período. Sin embargo, la información disponible no permite determinar si esa capacidad corresponde a plazas efectivamente disponibles y compatibles con las personas postuladas.

La Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece que la admisión comprende la derivación al servicio adecuado de acuerdo con las vacantes existentes y que la disponibilidad debe considerarse junto con la valoración integral y el grado de necesidad de la persona. La administración centralizada de las vacantes requiere, por lo tanto, información actualizada que permita conocer la disponibilidad efectiva de plazas y relacionarla con las características de la demanda evaluada.

En consecuencia, la Dirección General no dispone de información suficiente para determinar qué plazas se encuentran efectivamente disponibles y compatibles con las personas evaluadas ni para verificar, ante una respuesta de falta de vacante, por qué

la capacidad no ocupada registrada no resulta asignable. Esto impide relacionar de manera trazable la disponibilidad de plazas con la demanda pendiente.

6. Diferencias en la trazabilidad entre los ingresos registrados en la BCD y en los hogares[4]

El 3,7% de los ingresos registrados en la BCD durante 2025 no pudo localizarse en el listado nominal de residentes. En sentido inverso, el 16,1% de los registros nominales con fecha de ingreso durante 2025 no tenía un antecedente identificable en la BCD y tampoco se localizaron movimientos entre establecimientos que permitieran explicarlos. La información disponible no permite determinar la causa de su ausencia en la BCD ni verificar su vinculación con el circuito centralizado de admisión.

El Reglamento aprobado por Resolución Nº240/SECISPM/2019 establece que la solicitud de vacante se tramita de manera centralizada, que la información y los resultados de la primera instancia de evaluación deben incorporarse a la Base de Datos de Captación de Demanda y que los responsables de los hogares deben abstenerse de disponer ingresos por su sola decisión. Los traslados entre hogares cuentan, a su vez, con un procedimiento específico.

Las diferencias observadas impiden verificar de manera completa la correspondencia entre las admisiones registradas por la instancia central y los ingresos informados por los hogares durante 2025.

[4] En oportunidad de descargo, el ente auditado expresó: *Atento a lo expuesto, las diferencias de trazabilidad señaladas se inscriben en un contexto general de mejora continua de los sistemas de registro. En tal sentido, se informa que se encuentran en curso acciones de revisión y depuración de las bases históricas, capacitación del personal a cargo de la carga de datos y consolidación de la información en el nuevo sistema unificado de registro. Dichas acciones, ya iniciadas, se encuentran orientadas a mejorar la consistencia de los registros y la trazabilidad entre las admisiones registradas por la instancia central y las informadas por cada Hogar. Por último, es dable destacar que durante el período auditado existieron ingresos que respondieron a situaciones de urgencia, priorizando la atención inmediata de las personas. No obstante ello, posteriormente a los ingresos, los profesionales de la salud de cada Hogar realizaron los estudios médicos correspondientes a fin de asegurar que los residentes se encontraran clínicamente y psíquicamente aptos, de conformidad con el Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

VIII. RECOMENDACIONES

1. **Los registros no permiten controlar oportunamente la tramitación de las solicitudes ni conocer de manera sistemática la situación de la demanda evaluada**

Adecuar los registros de admisión para que permitan identificar el estado actualizado de cada solicitud y las fechas de los hitos necesarios para controlar los plazos establecidos en el Reglamento: la recepción de la documentación completa, la finalización de la evaluación y la comunicación de su resultado. Incorporar a los registros la posibilidad de identificar la documentación o actuación pendiente y un mecanismo de seguimiento de los plazos que permita detectar trámites demorados o próximos a vencer e intervenir antes de su interrupción. Registrar las causas de los cierres por trámite vencido y analizarlas periódicamente para definir, cuando corresponda, acciones que faciliten la continuidad de las solicitudes.

2. **La priorización prevista para administrar las vacantes según el grado de necesidad no se registra**

Incorporar al registro de admisión el resultado de la priorización de cada solicitud y los fundamentos considerados, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Organizar la demanda evaluada de manera que permita identificar, cuando se produzca una vacante compatible, qué personas deben ser consideradas prioritariamente y dejar constancia del criterio aplicado en cada postulación.

3. **La comunicación fehaciente de las decisiones desfavorables no forma parte del circuito regular de cierre de trámites**

Incorporar al circuito de admisión un procedimiento regular para la comunicación fehaciente del resultado de cada solicitud, cualquiera sea la vía de ingreso del trámite. Conservar constancia de la fecha, el contenido, el destinatario y la recepción de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº240/SECISPM/2019, de modo que pueda acreditarse su cumplimiento y la persona solicitante cuente con constancia de la decisión adoptada.

4. **El circuito de admisión incorpora una instancia de rechazo por parte de los hogares no prevista en el Reglamento**

Adecuar el circuito de admisión a lo establecido en el Reglamento, de manera que la decisión sobre la continuidad del trámite y la asignación de la vacante se mantenga en

la instancia central. Si se considerara necesaria una valoración previa por parte del hogar, promover su incorporación al Reglamento y establecer su alcance, los criterios aplicables, los responsables de la decisión y el mecanismo para resolver las diferencias con la evaluación realizada por la instancia central.

5. **La Dirección General no cuenta con información consistente e integrada para administrar la oferta de plazas en relación con la demanda evaluada**

Avanzar en la puesta en práctica de una herramienta de gestión y control que reúna información actualizada y confiable sobre la capacidad, la ocupación, la disponibilidad efectiva y las características de las plazas de cada hogar, con controles periódicos respecto de los registros de residentes. La herramienta debería permitir identificar qué plazas pueden ser asignadas y para qué perfiles y, cuando exista capacidad no ocupada que no pueda utilizarse, registrar las razones y las condiciones o recursos necesarios para ponerla en uso. Utilizar esta información para vincular la oferta con la demanda, evaluar el uso de la capacidad disponible y planificar, a partir de datos actualizados, las necesidades adicionales de plazas, según su tipo y cantidad.

6. **Diferencias en la trazabilidad entre los ingresos registrados en la BCD y en los hogares**

Establecer controles periódicos que permitan verificar la correspondencia entre los ingresos registrados por los hogares y su antecedente en el circuito centralizado de admisión o, cuando se trate de movimientos entre establecimientos, con el traslado que los origine. Identificar y corregir las diferencias detectadas, de manera que cada ingreso pueda vincularse con la actuación que lo autorizó y reconstruirse su recorrido dentro del circuito de admisión.

IX. CONCLUSIÓN

El Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores del GCBA, aprobado por Resolución Nº240/SECISPM/2019, establece un circuito de admisión centralizado: la demanda es evaluada por una instancia central y la derivación se define en función de las vacantes existentes. Para administrar las vacantes, la Dirección General de Políticas Asistenciales para Personas Mayores necesita conocer tanto la demanda como la oferta disponible y las características de las plazas que la integran.

Durante 2025, la Dirección General no contó con información suficiente, actualizada y confiable sobre la oferta de plazas del sistema, que permitiría identificar, en cada momento, qué plazas pueden ser asignadas y a qué perfiles. También aportaría una base objetiva para planificar, cuando corresponda, necesidades adicionales de plazas según su tipo y cantidad.

Las diferencias entre los registros de capacidad, ocupación y residentes impidieron establecer con precisión qué plazas se encontraban libres, cuáles podían ser utilizadas y para qué perfiles resultaban adecuadas. En los casos analizados, además, se informó falta de vacante cuando los registros mostraban capacidad no ocupada. Si bien esto no permite concluir que esas plazas estuvieran en condiciones de ser asignadas, sí muestra que la información disponible no permitía conocer qué condiciones o recursos faltaban para incorporarlas a la oferta efectiva.

Hacia el final del período auditado se implementó la Planilla de Admisión, que integró parte de la información utilizada en el proceso. Sin embargo, aún no permitía conocer, al momento de cada postulación, qué plazas se encontraban efectivamente disponibles ni para qué perfiles podían ser utilizadas. En consecuencia, todavía no resolvía la falta de información sobre la oferta efectiva.

También se observaron situaciones en las que, luego de una evaluación favorable de la instancia central, el hogar rechazó el ingreso. El reglamento no contempla al hogar como una nueva instancia decisoria dentro del proceso de admisión. Si las características de la persona o del establecimiento hicieran necesaria su intervención antes de confirmar el ingreso, esa instancia debería incorporarse expresamente al reglamento, con definición de su alcance y de un mecanismo para resolver las diferencias de criterio con la evaluación central.